



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIA DE LA PRIMERA Y  
SEGUNDA INSTANCIA SOBRE VIOLACIÓN DE LA  
LIBERTAD SEXUAL; EXPEDIENTE N° 01212-2016-68-  
0801-JR-PE-01; DISTRITO JUDICIAL, CAÑETE, PERÚ,  
2023**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADA**

**AUTORA  
ALLCCA FLORES, MARCELINA  
ORCID: 0000-0001-5044-1937**

**ASESOR  
DR. MERCHÁN GORDILLO MARIO AUGUSTO  
ORCID ID:0000-0003-2381-8131**

**CAÑETE-PERÚ 2023**

## **TÍTULO**

**CALIDAD DE SENTENCIA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL; EXPEDIENTE N° 01212-2016-68-0801-JR-PE-01; DISTRITO JUDICIAL, CAÑETE, PERÚ, 2023**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

Allcca Flores, Marcelina

ORCID: 0000-0001-5044-1937

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado  
Chimbote, Perú

### **ASESOR**

Dr. Merchán Gordillo Mario Augusto

ORCID ID: 0000-0003-2381-8131

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Universidad Católica  
Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Humanidades  
Escuela Profesional de Derecho, Cañete, Perú

### **JURADO**

Mgtr. Barraza Torres Jenny Juana

ORCID ID 0000-0002-0834-4663

Dr. Centeno Caffo Manuel Raymundo

ORCID ID: 0000-0002-2592-0722

Mgtr. Gonzales Trebejo Cinthia Vanessa

ORCID ID: 0000-0001-6931-1606

**HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR**

.....  
**Presidente**

**Mgtr. Barraza Torres Jenny Juana**

.....  
**Miembro**

**Dr Centeno Caffo Manuel Raymundo**

.....  
**Miembro**

**Mgtr. Gonzales Trebejo Cinthia Vanessa**

.....  
**Asesor**

**DR. Merchan Gordillo Mario**

## **DEDICATORIA**

### **PARA MÍ**

Por no rendirme a pesar de tantos obstáculos que tuve en el transcurso de realizar mi tesis y estudio, siempre me levante de varias caídas que tuve por el mismo razón de cumplir mis metas, siempre había una luz de esperanza en el túnel oscuro que estuve, bueno hay sido de pie gracias a mi constancia y fe en mi misma y en el padre todo poderoso que es nuestro Dios.

### **A MIS PROFESORES DE ULADECH:**

Por guiarme, enseñarme todo momento en mis dificultades en realizar este trabajo y otros cursos, que Dios elimine sus vida y de sus familiares.

## **AGRADECIMIENTO**

### **A Dios:**

Por darme la fuerza para no rendirme y por tener buena salud para realizar mis metas.

### **A MI MADRE:**

Segundina Flores Quispe, Por apoyarme siempre levantándome el ánimo para seguir en la lucha de los obstáculos que tuve en el camino para poder acabar esta investigación.

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de sentencia de la primera y segunda instancia sobre la violación de la libertad sexual en el Expediente N° 01212-2016-68-0801-JR-PE-01 segundo Juzgado Penal , Cañete, Distrito Judicial De Cañete, Perú. 2023? El objetivo fue determinar la calidad de sentencias en estudio.

Es de tipo cualitativo y cuantitativo (mixto), nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental y transversal, retrospectivo. La recolección de datos se hizo mediante muestreo del expediente seleccionado de manera personal del estudiante, utilizando el análisis, la observación del contenido y la lista de cotejo aprobado por la prudencia de los expertos.

Los resultados fueron de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive lo que pertenecen a la primera instancia fue de rango muy alta y de sentencia de la segunda instancia fueron de rango muy altas. Se concluyó que la calidad de sentencia de la primera y segunda instancia fueron: .de rango muy alto y muy alto.

***Palabra clave: proceso, violación, sexual, libertad y calidad***

## RESUME

The investigation had as a problem: What is the quality of the sentence of the first and second instance on the violation of sexual freedom in File No. 01212-2016-68-0801-JR-PE-01 second Criminal Court, Cañete, District Court of Cañete, Peru. 2023? The objective was to determine the quality of sentences under study.

It is qualitative and quantitative (mixed), descriptive exploratory level and non-experimental and cross-sectional, retrospective design. The data collection was done by sampling the student's personally selected file, using the analysis, the observation of the content and the checklist approved by the prudence of the experts.

The results were of the quality of the expository, considering and decisive part, what belong to the first instance was of a very high rank and of the judgment of the second instance were of a very high rank. It was concluded that the quality of the judgment of the first and second instance were: .of very high and very high rank.

*Keywords: process, rape, sexual, freedom and quality*

TITULO .....	i
EQUIPO DE TRABAJO.....	ii
JURADO EVALUADOR.....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
RESUMEN.....	vi
INTRODUCCION .....	1
PLANTEAMIENTO DE INVESTIGACION... .....	7
II REVICION DE LA LITERATURA .....	7
<b>2.1.</b> Antecedente.....	7
<b>2.2.</b> BASES TEORICAS.....	14
2.2.1. CONTENIDOS PROCESALES .....	14
2.2.1.1. EL DERECHO PENAL Y EL EJERCICIO DEL IUS PUNIENDI.....	14
3.2.1.2. PRINCIPIOS APLICABLES .....	14
3.2.1.2.1. Principio de legalidad.....	14
3.2.1.2.2. Principio de presunción de inocencia.....	15
3.2.1.2.3. Principio de debido proceso .....	15
2.2.1.2.4. Principio de motivación .....	15
2.2.1.2.5. Principio del derecho a la prueba.....	16
2.2.1.2.7. Principio de culpabilidad penal.....	16

2.2.1.2.8. Principio acusatorio.....	17
2.2.1.2.9. Principio de correlación entre acusación y sentencia.....	17
<b>2.2.1.3. EL PROCESO PENAL.....</b>	<b>17</b>
2.2.1.3.1. Concepto .....	17
2.2.1.3.2. Clases de proceso penal .....	17
2.2.1.3.3. El proceso penal ordinario .....	17
2.2.1.3.3.2. Etapas .....	18
<b>2.2.1.4. LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL.....</b>	<b>18</b>
2.2.1.4.2. El objeto de la prueba.....	18
2.2.1.4.3. La valoración de la prueba en el proceso penal .....	18
<b>2.2.1.5. LA SENTENCIA.....</b>	<b>19</b>
2.2.1.5.2. Estructura .....	19
2.2.1.5.2.1 Contenido de la sentencia de la primera instancia .....	20
2.2.1.5.2.4. Objetivo de Proceso. ....	21
2.2.1.5.2.5. Hechos Acusados. ....	21
2.2.1.5.2.6. Calificación Jurídica.....	21
2.2.1.5.2.7. Pretensión Penal. ....	21
2.2.1.5.2.8. Postura de una Defensa .....	21
2.2.1.5.2.9. De La Parte Considerativa De La Sentencia De Primera Instancia. ....	22
2.2.1.5.2.3.1. Encabezamiento. ....	22
2.2.1.5.2.3.2. Objeto De La Recurso.....	22

2.2.1.5.2.3.4. De La Parte Resolutiva De La Sentencia De Segunda Instancia .....	24
2.2.1.6. LAS MEDIOS IMPUGNATORIOS.....	25
2.2.1.6.2. Fundamentos de los medios impugnatorios .....	25
2.2.1.6.3. Clases de medios impugnatorios en el proceso penal .....	26
2.2.2. CONTENIDOS SUSTANTIVOS .....	27
2.2.2.1. La teoría del delito .....	27
2.2.2.2. El delito .....	27
2.2.2.2.2. Elementos del delito.....	27
2.2.2.2.3.1.2. Clases de pena .....	28
2.2.2.2.3.2. La pena privativa de la libertad .....	29
2.2.2.2.3.2. La reparación civil.....	29
2.3 Marco Conceptual .....	30
<b>III HIPOTISIS.....</b>	<b>32</b>
<b>IV METODOLOGIA.....</b>	<b>33</b>
4.1 Tipo y nivel de la investigación .....	33
4.2 .Nivel de investigación.....	34
4.3. Diseño de la investigación .....	35
4.5. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	42
4.7. Técnica e instrumento de recolección de datos.....	42
4.9. Matriz de consistencia lógica .....	44
4.7. Principios éticos... ..	46

RESULTADOS.....	47
<b>ANALISIS DE RESULTADO...</b>	<b>85</b>
CONCLUSIONES...	91
RECOMENDACIONE .....	93.
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	95
<b>ANEXOS .....</b>	<b>97</b>
Anexo 01.-Instrumento De Recolección De Datos...	98
Anexo 02 Cuadro De Operacionalidad De Variable .....	108
Anexo 03.-Pre Evidencia De Objeto De Estudio.....	118
Anexo 04.- Procedimiento De Recolección, Organización, Calificación De Datos Y Determinación De La Variable.....	124
Anexo 05 Declaración De Compromiso Ético.....	136

### **INDICE DE LOS RESULTADOS**

Calidad de la sentencia de primera instancia. De segundo juzgado Colegiado de penal cañete.....	50
Calidad de la sentencia de segunda instancia. De segundo juzgado colegiado de penal de cañete .....	55

## INTRODUCCION

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

La presente investigación estará referida la Calidad de sentencia de la primera y segunda instancia sobre violación de la libertad sexual, del expediente N° 01212-2016-68—0801-JR - PE-01 tramitado en el Segundo Juzgado colegiado de penal de la ciudad Cañete, Distrito Judicial De Cañete, Perú. 2022. Con relación a la calidad de sentencia es un resultado lógica de una diligencia del trabajo de la regulación que se reordena para cumplir un motivo que permitan lograr la eficiencia en el servicio de justicia formando parte en dicho transformación de todos los miembros de un tribunal, (Sánchez 2011)

En este sentido, para solucionar el problema planteado y encontrar la calidad de sentencia de primera y segunda instancia (objeto de estudio) se recibirán como referentes contenidos de fuentes de naturaleza normativa, doctrinaria y jurisprudencial aplicables a un proceso penal. Respecto al proceso puede conceptuarse, como el medio o herramienta que los órganos jurisdiccionales utilizan para atender a los justiciables que solicitan la defensa de sus derechos; por lo tanto, está dirigido por el juez, quien está facultado para aplicar el derecho que corresponda y resolver la controversia planteada ante su despacho.

En cuanto al presente estudio, se trata de una propuesta de investigación derivada de la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho, cuyo fin último es profundizar el conocimiento en las diversas áreas del derecho .En este orden, el presente trabajo se realizará de acuerdo a la normatividad interna de la universidad, tendrá como objeto de estudio un proceso judicial cierto, que registra evidencias de la aplicación del derecho; asimismo, entre Las razones que impulsan a profundizar el estudio de éste ámbito

de la realidad son diversos hallazgos que dan cuenta de la existencia de una situación problemática.

### **En el ámbito internacional se vio**

Ceberio 2016, manifiesta, que las jurisdicciones en España es muy lenta. Donde los españoles cuando publico UE el pasado abril por la comisión Europea donde su opinión es muy mala sobre la independencia de los jueces. Donde argumentan la presión política, económica por su ineficacia y apariencia de la politización de la justicia, los pobladores aprecian que la administración de justicia es uno de los problemas primordiales en un país.

Binder, Rúa y Bravo (2019) Manifiestan, que en el país afecta situación muy grave de violencia y delito ,donde un país enfrenta cada día para solucionar problemas de mayor impacto social y económico, emprender de manera sostenible para realizar un cambio eficaz y sostenible en la justicia .

### **En el Ámbito nacional**

Herrera (2014) Manifiesta que sin tener en consideración en primer lugar la calidad de servicio de justicia ,no es posible valorar el nivel de desarrollo de un país , al sistema legal al concordancia con los estándares internacionales para el caso hay mucho que reformar al respecto, por la cual todavía persiste esta divergencia siendo la razón .

Rodríguez (2014) Manifiesta que la imagen que los medios de comunicación sobre los operadores de la administración de la justicia es la desconfianza de la ciudadanía hacia el poder judicial con las temas de corrupción donde incrementan sus patrimonios de manera ilícita los jueces y los trabajadores judiciales otorgado por favores, este argumento de la difusión de los medios de comunicación generaliza la opinión pública.

### **En el ámbito local.**

Con el capital humano conforma sin distinción de rangos, jerarquías, laborales contractuales que la integran en la actualidad en la corte superior de Justicia de Cañete viene avanzando con pasos firmes y liberando muchas batallas silenciosas con la finalidad de mejorar el sistema de la administración de justicia local cañete, igualmente los medios de comunicación van dando reclamos y quejas contra los administradores de justicia además con el referéndum no se sabe cuál es el resultado exacta (Muñoz ,2013).

### **En el Ámbito Universitario institucional**

Las exigencias previstas en el Reglamento de Promoción y Difusión de la Investigación (RPDI) – Versión 5 (ULADECH, 2014), y la ejecución de la línea de investigación (LI) la formulación de este proyecto obedece a ello, este proyecto individual y línea de investigación de Derecho se le llama “Análisis de Sentencias de Procesos Culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en función de la Mejora Continua de la Calidad de las Decisiones Judiciales” los documentos son expedientes que pertenece a los órganos jurisdiccionales.

Por estas razones y dentro del marco normativo institucional, en el presente informe se utilizó el expediente N° 01212-2016-68-0801-JR-PE-01 segundo Juzgado Penal , Cañete, Distrito Judicial De Cañete, Perú. 2022? se observó que la sentencia de primera instancia fue emitida por el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio donde se condenó a la persona de C P W R por el delito Contra la Libertad Sexual – Violación Sexual en agravio de C K H H ,una pena privativa de 30 años efectiva el pago de reparación civil tres mil nuevo soles ,resolución que impugno pasando al órgano jurisdiccional de segunda instancia a la sala penal de apelaciones dela corte superior donde se resolvió la sentencia condenatoria; y confirmar el monto de la reparación civil, con lo que concluyó el proceso.

Es así, que en base a la descripción precedente que surgió, se formuló la siguiente

interrogante: ¿CUAL ES LA CALIDAD DE SENTENCIA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL; EXPEDIENTE N°01212- 2016-68-0801-JR-PE-01; SEGUNDO JUZGADO COLEGIADO DE PENAL, CAÑETE, DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE, PERÚ.2023?

Para resolver el problema planteado se traza un objetivo general

Determinar la calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre violación de la libertad sexual en el Expediente N° 01212-2016-68-0801-JR-PE-01 Distrito judicial, Cañete, Perú. 2023.

Igualmente para alcanzar el objetivo general se traza objetivos específicos

1. Determinar la calidad de la sentencia de la primera instancia, sobre violación de la libertad sexual, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertenecientes al expediente seleccionado.
2. Determinar la calidad de la sentencia de la segunda instancia, sobre violación de la libertad sexual, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertenecientes al expediente seleccionado.

El proyecto de la investigación tiene su base de justificación, porque se ha investigado y estudiado la problemática global que se da en todos los ámbitos de países extranjeros, nacionales y locales en lo que respecta a la labor delicada que tiene el aparato estatal de administrar justicia y que esta administración sea efectiva y eficiente; pero esto no se da en la práctica.

Respecto a la metodología, se trata de un estudio de caso, basado en parámetros de calidad

extraídos de la revisión de la literatura que serán desarrollados en el marco teórico conceptual del trabajo; el nivel de la investigación es exploratorio descriptivo; porque el estudio aborda contextos poco frecuentados; la fuente de información es el expediente N° 01212-2016-68- 0801-JR-PE-01, que es elegido mediante muestreo no pro balístico llamado técnica por conveniencia, los criterios de inclusión son: Proceso concluido con interacción de ambas partes y con sentencias de primera y segunda instancia; para la recolección de datos está previsto aplicar las técnicas de la observación, el análisis de contenido y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos, donde se observan cinco parámetros o estándares de calidad, para cada sub dimensión de la variable (Ver operacionalización de la variable en el anexo 1) El análisis de los resultados será por etapas: a) Abierta y exploratoria; b) Sistematizada, en términos de recolección de datos, y c) Análisis sistemático. Para presentar los resultados está previsto, seguir los procedimientos establecidos en el Anexo 2. Para el manejo de la información que brinda el expediente judicial, se ha previsto sensibilizar al participante, porque el documento revela situaciones que incumben el ámbito privado de las partes en conflicto, por eso, está sujeto a reglas de la ética y el respeto a la dignidad humana, para ello se suscribe una declaración de compromiso ético. Finalmente, se observa la evidencia empírica (Objeto de estudio) está conformada por las dos sentencias que se adjuntan como anexo....

Los resultados se obtienen en base a la organización de los parámetros encontrados en cada sub dimensión de la variable; para el recojo de datos se aplica el instrumento respectivo y la organización se sujeta a los procedimientos establecidos en el Anexo

En conclusión el estudio revela que de acuerdo a los parámetros previstos en el presente estudio la sentencia de primera instancia tiene un rango de calidad de muy alta calidad y la sentencia de segunda instancia un rango de calidad de muy alta respectivamente.

## **1.2 Planteamiento De Problema**

¿Cuál es la calidad de sentencia de la primera y segunda instancia sobre la violación de la libertad sexual en el Expediente N° 01212-2016-68-0801-JR-PE-01 ; Distrito Judicial De Cañete, Perú. 2023?

### **1.3. Objetivos de investigación**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Determinar la calidad de sentencia de la primera y segunda instancia sobre la violación de la libertad sexual en el Expediente N° 01212-2016-68-0801-JR-PE-01 Distrito Judicial De Cañete, Perú. 2023.

#### **1.3.1 Objetivos específicos**

Para realizar el objetivo general los objetivos específicos serán:

1. Determinar la calidad de la sentencia de la primera instancia ,sobre violación de la libertad sexual ,en función de la calidad de su parte expositiva , considerativa y resolutive según los parámetros normativos ,doctrinarios y jurisprudenciales pertenecientes al expediente seleccionado
2. Determinar la calidad de la sentencia de la segunda instancia ,sobre violación de la libertad sexual ,en función de la calidad de su parte expositiva , considerativa y resolutive según los parámetros normativos ,doctrinarios y jurisprudenciales pertenecientes al expediente seleccionado

### **1. 4.Justificación**

El estudio se justifica, porque aborda una variable perteneciente a la línea de investigación procesos judiciales y propuestas legislativas orientadas a solucionar problemas que fueron involucradas al sistema de justicia que está vinculada con la violación de la libertad sexual en el Perú.

(Herrera 2014) sin embargo la sociedad no les otorga su confianza conforme demuestran los resultados de una encuesta realizada el mismo año los 85 por ciento de la población 1.210 rechazos el trabajo en materia de justicia (El comercio 2014).

También se justifica porque es una actividad sistemática que pone al investigador frente a frente con el fenómeno de estudio , por ende dicha experiencia facilitara la visualización del derecho ,procesal y sustantivo aplicado al proceso ,ellos contribuirán al investigador identificar ,recolectar los datos e interpretar ,los resultados de este contribuirá a facilitar la realización de trabajos consolidados para poder constatar si existe homogenización de criterios para resolver controversias similares.

Donde el estudiante fortalecerá su formación investigativa para mejorar su capacidad de lectura interpretativa, analítica para su formación profesional.

## **II REVICION DE LA LITERATURA**

### **2.1. Antecedente Internacional:**

Gonzaga (2012) Investigo *“Análisis de la violencia sexual en menores de edad en Colombia en el marco de los derechos humanos”*

La investigación tuvo como objetivo general, Sistematizar la legislación nacional e internacional que dé cuenta del estado en que se encuentra la violencia sexual en menores de edad.

Es de tipo, por un lado se define que el trabajo tendrá un enfoque cualitativo, basado en el tipo de investigación explicativa y los resultados revelaron Finalmente, frente al delito de Acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir, se presentaron un total de 59 casos a nivel nacional, siendo los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, en donde se presentaron 20 y 15 casos respectivamente. Se resalta de igual

forma cómo en Antioquia, Amazonas y Bolívar, no se reportaron casos 67. En el Anexo A, se muestran los resultados generales establecidos por la Policía Nacional, en cada uno de los departamentos

Y llegando a la conclusión, En Colombia no existe certeza sobre la dimensión del fenómeno de la violencia sexual contra menores de edad, pero, lo que si se ha logrado establecer, conforme a las escasas estadísticas, es que se evidencia un crecimiento sensible, siendo las niñas y mujeres, en todos los casos, las principales víctimas del punible.

Campos (2019) investigo, *“Análisis Del Bien Jurídico Protegido En El Delito De Abuso Sexual,*

*El propósito de esta investigación es el análisis del bien jurídico protegido del delito de abuso sexual, previsto y sancionado en el artículo 366 y 366 bis del Código Penal. Para ello se han investigado las distintas tesis que la doctrina ha identificado como posibles intereses jurídico penales protegidos, explicando en qué consiste cada uno de ellos. Con el fin de ilustrar se incorporaron aspectos de derecho penal comparado de Argentina, Perú, México, España, Colombia y Alemania, con el objeto de aproximar, a través de éstas, cómo conciben el bien jurídico protegido en tales normas. Por último, se analizan diversas sentencias dictadas por tribunales de justicia, en las que los sentenciadores aproximan la noción judicial del bien jurídico protegido que el legislador ha pretendido amparar en este delito. Concluido este trabajo, se pudo establecer que tanto la doctrina mayoritaria, como en derecho comparado y la jurisprudencia nacional entiende que al sancionar el delito de abuso sexual, se protege el libre ejercicio de la sexualidad de las personas y, en los casos de abuso sexual en contra de menores de edad, ampara su corporalidad y el desarrollo de su personalidad sin intervención de terceros.*

Portillo (2010) *Análisis Jurídico De Las Causas De Impunidad En Los Delitos De*

## *Violación Sexual*

El objetivo de la investigación es Determinar Las Causas De Impunidad En Los Delitos De Violación Sexual.

Es de tipo explicativo llegando a la conclusión que las causas más importantes de impunidad radica en el tratamiento de la víctima, las instancias del sistema de justicia de Guatemala encargadas de la investigación criminal como el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, no tienen los niveles de coordinación necesarios, entre si y con el sistema de salud, por lo que la evidencia del hecho de la violación, tan necesaria para llegar a procesos condenatorios, se pierde en el camino.

### **Nacional:**

Sánchez (2017) investigó “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la libertad sexual - violación sexual en menor de edad, en el expediente N° 0496-2011-81-0801-JR-PE-03, del distrito judicial de Cañete – Cañete. 2016*”.

La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la libertad sexual- violación de menor de edad, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 0496-2011-81-0801-JR-PE-03 del distrito judicial de Cañete-Cañete 2016. Es de tipo, cuantitativo cualitativo; nivel exploratorio descriptivo; y diseño no experimental; retrospectivo, y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango muy alta, muy alta y mediana; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta muy alta y mediana

Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta, respectivamente.

Hernández (2019) investigó” *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia por el delito contra la libertad- violación de la libertad sexual – violación sexual, en el expediente N° 13783-2013-0-1801-JR-PE-04, del distrito judicial de Lima- Lima. 2018*”.

La investigación tuvo como objetivo general, ¿Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito contra Libertad – Violación de la libertad Sexual – Violación Sexual, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 3783-2013-0-1801-JR-PE-04, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2018?. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad muestral fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación, y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: Muy Alta, Mediana y mediana; y de la sentencia de segunda instancia: Mediana, Mediana y alta. En conclusión la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, ambas fueron de rango Alta y Mediana.

Sánchez (2018) investigo “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre violación de la libertad sexual – violación sexual de menor, en el expediente N° 17-2008, del juzgado mixto de Pomabamba - distrito judicial de Ancash. 2018*”.

La investigación tuvo como objetivo : determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad muestral fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: mediana, baja, muy alta respectivamente. En conclusión, la calidad de la sentencia de primera fue de rango mediana.

*Chauca (2020) investigo “Calidad del proceso concluido en el delito contra la libertad sexual - violación sexual de menor de edad- expediente N° 01056-2014-35-0201-JR-PE, Ancash, Huaraz – 2019”*

teniendo como principal objetivo “El análisis de las sentencias emitida por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huaraz y la sentencia emitida por la Primera Sala Penal de Apelaciones, y su efecto jurídico en el Distrito Judicial de Ancash”. La metodología por la cual ha sido desarrollada la tesis de investigación jurídica es de tipo Cualitativo y Cuantitativo, ya que para la redacción de las bases teóricas y conceptuales se ha tomado información de estudios jurídicos y jurisprudenciales de libros, revistas jurídicas y sitios web.

*Grasa (2018) investigo “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la libertad sexual - violación sexual de menor de edad, en el expediente N° 01281-2012-55-0201-JR-PE-02, del distrito judicial de Ancash – Huaraz, 2018”*

Tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito de violación sexual de menor de edad según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01281-2012- 55-0201-JR-PE-02, del Distrito Judicial de Ancash – Huaraz, 2018. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: alta, muy alta y muy alta y de la sentencia de segunda instancia: mediana, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente

**Locales:**

Mesías (2017) investigo “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre violación de la libertad sexual – violación sexual en el expediente N° 00317-2009-0-0801- JR-PE-03, del distrito judicial de Cañete – Cañete 2016.*”

La investigación tuvo como objetivo: Determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad muestral fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó lastécnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: La sentencia de primera instancia fueron de rango: Muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia:

Muy alta, muy alta y muy alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Según Baldarrago (2019) *”Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre violación sexual de menor de edad. Expediente N° 00551- 2009-0-0801-JR-PE-01. Distrito judicial de Cañete - Cañete, 2018”*.

La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el delito Contra la Libertad Sexual – Violación Sexual de menor de edad, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00551-2009-0-0801-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Cañete, 2018. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: baja, baja y alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy baja, baja y mediana; concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango baja y baja, respectivamente.

## **2.2. BASES TEORICAS**

### **2.2.1. CONTENIDOS PROCESALES**

#### **2.2.1.1. EL DERECHO PENAL Y EL EJERCICIO DEL IUS PUNIENDI**

(Pírez, 2012) Afirma que, Se concibe de dos puntos de vista: como poder de estado para instituir delitos y penas y como derechos del estado para poder aplicar las sanciones penales a los que cometen el delito.

Del primer aspecto se trata de una cuestión constitucional, donde la constitución es la que reserva al estado el poder soberano de establecer delitos y penas por medio de las leyes.

Del segundo ha resultado más discutible donde corresponde dilucidar es la siguiente: se trata es de esclarecer la posibilidad de la existencia de un derecho de punir.

### **3.2.1.2. PRINCIPIOS APLICABLES**

#### **3.2.1.2.1. Principio de legalidad**

(Busato, 2009) Afirma que, previene que la norma actúe de manera arbitrariedad el estado, en derecho penal una pena sin que una ley haya declarado punible

Ningún hecho puede merecer una pena. Feuerbach Afirma que toda pena pronunciada por el estado es consecuencia de una norma fundada en la necesidad de conservar los derechos exteriores que contiene una amenaza frente a una lesión del derecho.

manifestación de García (2005) citado por Muñoz (2013)” Es el esencial principio para limitar las exigencias del estado de Derecho del poder punitivo y aumenta una cantidad de resguardos para el pueblo, de esta manera el contenido importante del principio de legalidad en penal establece que no puede condenar ningún comportamiento, ni obligar pena.

Fernando C. (1989) afirma que el principio de legalidad es la garantía de la libertad y seguridad para el ciudadano del poder punitivo del Estado que es realizado por un juzgador ofrece importantes rasgos de cada uno de los que ya son mencionados anteriormente

El principio de legalidad es un límite de derecho penal, que quiere decir si no está plasmada en el código o en la ley, no puede ser considerada delito o sea si no persona comete un delito pero no está escrito en un código no será sancionada.

#### **3.2.1.2.1. Principio de presunción de inocencia**

(Pereira Meléndez, 2013) Afirma que, la culpabilidad y la responsabilidad del acusado debe probarse en un juicio oral y público, es una ineludible obligación del estado, donde el estado dirá si el acusado es culpable o no, pero antes de todo tendrá que desvirtuar de manera lícita y traslucida el estado de inocencia del acusado, es una garantía que protege al ciudadano al ingresar al ámbito de actuación de las leyes procesales y penales.

#### **3.2.1.2.2. Principio de debido proceso**

(Leibar, 2018) Afirma que, es un método orientado a la sistematización de general aceptación a partir de cual se establecen los contenidos propios y los límites de cada proceso para entender la exigencia de la pretensión objeto del mismo, es un conjunto de garantías procesales que son establecidas para cada proceso o también llamada instrumento de la función jurisdiccional.

#### **2.2.1.2.4. Principio de motivación.**

Mesinas (2008) “manifiesta que, cuando se emite una resolución a una instancia jurisdiccional debe de estar motivada, donde garantiza que los jueces expresen el proceso mental a decidir un litigio asegurando que el ejercicio de administrar justicia se realice con sujeción a la ley”

#### **2.2.1.2.4. Principio del derecho a la prueba**

San Martín (2015) Afirma que es un camino ,procedimiento o instrumento mediante las pruebas se aumenta al proceso dentro del proceso donde están conducidos por normas procesales que estipulan los hipótesis ,cuando pueden aparecer las pruebas dentro del pleito de ese modo permitirá llevar al juez el conocimiento que tiene proporción .

#### **2.2.1.2.5. Principio de lesividad**

Velásquez (2011) “manifiesta que el perjuicio a los bienes jurídicos no se sigue a la idea

naturalísima que entiende como un motivo de un daño aun único objeto de la acción sino a un contenido de carácter determinante, protege la posibilidad que haya amenaza o como dice el anteproyecto”.

Ni individual ni colectivo nadie puede ser perseguido por conductas que no son afectadas el bien jurídico protegido.

#### **2.2.1.2.6. Principio de culpabilidad penal**

Roxin, citado por Ivonne que “mediante la jurisprudencia del Tribunal Constitucional alemán en base del principio de proporcionalidad, se ha levantado en una altura jamás encontrada la eficacia de la jurisprudencia constitucional a pesar del bajo seguridad son limitados reducidas las legalizaciones amplios penetradas al Estado para practicar las medida envidiable según las situaciones particulares del caso preciso y no debe torcerse el legislador a ello.

Cuando puede ser reprochado personalmente al autor basada en un constatación judicial del hecho. Los bienes jurídicos protegidos por el derecho penal tan solo lesionados o puesto en peligro no son suficiente para el autos sea culpable, tiene existir el dolo y la culpa”. Ferrajoli (1997) citado por Muños. (2013).

#### **2.2.1.2.7. Principio acusatorio**

Bauman (2000) señala que, es la repartición de roles y las calidades que se debe hacer del objeto procesal penal, según el cual no ha de ser la misma persona quien realice las averiguaciones y decida. Tenemos una persecución de oficio del delito, pero con división de roles, lo que es fruto del derecho procesal francés.

#### **2.2.1.2.8. Principio de correlación entre acusación y sentencia**

La sentencia puede versar principalmente sobre los hechos o circunstancias contempladas en la acusación .Los hechos discutidos y las pruebas en el proceso existe la

correlación entre acusación, prueba y sentencia cuando estas se fundamentan.

### **2.2.1.3. EL PROCESO PENAL**

#### **2.2.1.3.1. Concepto**

Sánchez (2004) señala que, el proceso penal garantiza donde un acto sea reputado como un delito tiene que ser sometido al juicio del juzgador penal, también es una garantía de justicia para la sociedad como para la persona sometido a ella.

#### **2.2.1.3.2. Clases de proceso penal**

Según las normas el proceso se divide en dos:

#### **2.2.1.3.3. El Proceso Penal Ordinario.**

##### **2.2.1.3.3.1. Concepto.**

Burgos (2002) Indica que, “es un administrador adjudicable a todo los delitos contenidos en el código de 1924 con excepción los que están establecidas en decreto legislativo N° 128 donde está compuesto por dos etapas: investigación judicial y el juicio oral, pero los cambios lógicos ocurridos más de medio siglo no ha sido posible afirmar que le proceso penal ordinario sea el rector en el Perú”.

##### **2.2.1.3.3.2. Etapas**

Cuenta con dos etapas:

##### **La instrucción o investigación**

Está dirigida para descubrir la verdad sirve para la base de la acusación el juicio oral y la sentencia final, es un conjunto de actos de investigación realizados por juzgador o fiscal para poder encontrar la verdad sobre la comisión de un hecho punible.

##### **El juzgamiento o juicio oral**

Es la etapa más primordial del proceso penal dirigida al órgano jurisdiccional actúa bajo los principios de concentración, oralidad y punibilidad

## **2.2.1.4. LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL**

### **2.2.1.4.1. Concepto**

Miranda E. (2013) señala que, “La valoración de las pruebas tiene lugar, en la etapa definitivo del proceso, cuando termino el periodo manifiesto propiamente dicho y ejercidas las pruebas planteadas y aceptadas. Pero, la evaluación probatoria se inicia al mismo tiempo en que el juez o tribunal entra en relación con la prueba.”

### **2.2.1.4.2. El objeto de la prueba**

Bramont A. (2008) afirma que, “la finalidad de la pena son los objetivos empíricos e inmediatos, a nivel del ser, ya que para cumplir su función ha de estar dirigida a la prevención general y especial, las cuales manifiestan la utilidad de la pena, es decir se busca que el sujeto se abstenga de cometer delitos”.

### **2.2.1.4.3. La valoración de la prueba en el proceso penal**

Paredes (1997) fija que permanente en medir el vigor verificadora de cada medio de prueba, de todo en general según el costo o valor que le fija la ley o le conceda el juez, en relación con el grado de persuasión que acceda crear convicción en el juez de la ingeniosidad del acto a probar.

### **2.2.1.4.4. Las Pruebas Actuadas en el Proceso Judicial en estudio en el Proceso Penal.**

Las pruebas actuadas en la Calidad de sentencia de la primera y segunda instancia sobre violación de la libertad sexual; expediente N°01212 – 2016-68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021, las pruebas actuadas son: testigos, pericias y documentales como acta de entrevista, acta de Nacimiento y acta de denuncia e intervención.

## **2.2.1.5. LA SENTENCIA**

### **2.2.1.5.1. Concepto**

Adato (2000) “Afirma que, la sentencia es la consecuencia jurídica que expone el derecho

y establece si existe o no el delito, en su caso que el acusado cometió el delito si fuera así la pena que haya realizado el acreedor pronunciándose equilibradamente sobre la cautela y necesidad de la reforma de la lesión ocasionado por el delito, sobre la coacción de algún diferente castigo accesoria y sobre la procedencia del consentimiento de algún provecho del imputado.”

#### **2.2.1.5.2. Estructura**

León (2008) Son tres estructuras de la sentencia

##### **Expositiva.**

Su finalidad de esta es dar que cumpla el mandato de la ley mediante el cual el juez debe encontrar la coherencia al conflicto.

##### **Considerativa.**

Según TUO de la ley orgánica del poder judicial se accede al conocimiento de las partes y de la sociedad penal en general las razones son las pretensiones que han sido amparadas o desestimadas (Ticona, 2008)

##### **Resolutiva.**

Lázaro (2018) Es la última etapa de la sentencia está integrada por la parte dispositiva de la misma y por el fallo y tiene su esencia como la condenación, absolución o el desistimiento.

#### **2.2.1.5.2.1 .Contenido de la Sentencia de la Primera Instancia**

##### **Consideraciones de la Parte Expositiva de la Sentencia de la Primera**

##### **Instancia.**

Manifiesta Guzmán (1996) “señala que, la fase narrativa debe tener “ los datos personales del expediente la fijación de los hechos o un síntesis de las preguntas puestas debe avisar en consecuencia, los antecedentes bastantes para la personalización del tema mismo en lo que hace a la identidad jurídica de las partes, a la cosa pedida y el efecto de pedir lo que se hace en forma resumida pues es una etapa clara o narrativa como le llama la doctrina en esta

etapa deberá estar como base las indicios que corresponden a los planteamientos jurídicos de las partes”.

#### **2.2.1.5.2.2 Encabezamiento.**

Manifiesta Talavera (2011) “Manifiesta que la primera parte de una sentencia, su contenido se basa netamente en: los datos básicos formales de ubicación del expediente y la resolución, así como del procesado, en la cual se detalla: a) Lugar y fecha del fallo; b) el número de orden de la resolución; c) Indicación del delito y del agraviado, así como las generales de ley del acusado, vale decir, sus nombres y apellidos completos, apodo, sobrenombre y sus datos personales, tales como su edad, estado civil, profesión, etc.; d) la mención del órgano jurisdiccional que expide la sentencia; e) el nombre del magistrado ponente o Director de Debates y de los demás jueces” (p.45).

#### **2.2.1.5.2.3 .Asunto.**

Manifiesta León (2008) “es la expresión del diseño conflictivo mediante el cual va expedir todo el proceso sus elementos concretamente son las inculpaciones que se da a una persona acusada penalmente o legalmente”

#### **2.2.1.5.2.4. Objetivo de Proceso.**

Manifiesta san Martín (2006) “Establece que el conjunto de evaluaciones mediante el cual el juzgador va resolver los uniones de los mismos, puesto suponen la aplicación acusatorio como resguardo la imputabilidad de la acusación fiscal y petición penal”.

#### **2.2.1.5.2.5. Hechos Acusados.**

Manifiesta San Martín (2006) “Es la formulación fijado por el representante del ministerio público , también son objeto de conversación del parte de la defensa técnica y parte del acusado manda el principio de contradicción “.

#### **2.2.1.5.2.6. Calificación Jurídica.**

Es una forma única de importancia para la adecuada del acusado ,la calificación que se le da a esos actos es la parte primordial del derecho a la cuestión exacta del cargo ,para que el imputado se defienda de los hechos acusados (San Martín ,2006).

#### **2.2.1.5.2.7. Pretensión Penal.**

Es realizada por el fiscal en capacidad a su poder de persecutor , es la constancia de una pena al imputado por un determinado hecho considerado (Cristóbal ,2017).

#### **2.2.1.5.2.8. Postura de una Defensa.**

La actitud que mantiene el acusado, y su protección pericia en el juicio, mantiene una representación defensa de solución de obligaciones según los sucesos penales (Cristóbal, 2017)

#### **2.2.1.5.2.9. De La Parte Considerativa De La Sentencia De Primera Instancia.**

San Martín, (2006) “considera que el noticiario importante difícil de entrar: “la construcción lógica de la equivocación, la que sirve para cronometrar si el acusado es no responsable presidio ,si su conducta merece grima o no “ ,asignado de esta guía al juzgador un engañoso parecer: positivo , proclive a calibrar si un actividad o mayoría de actos que existen o no con primero la crítica; procesal, que extienden a finalizar si el acción lo que ha sucedido es facultado como equivocación y logra el desagrado igual”.

#### **2.2.1.5.2.10. Motivación De La Vida (Valoración Probatoria).**

Según San Martín (2006), son “en la explicación que pasivo centrar el órgano jurisdiccional de si los historia intención del cargo fiscal se dieron o no en el visto, estando el Juzgador unido al acción denunciado, por tanto, su proposición no puede ser distinta que fondear o amodorrarse su obtención o acaecimiento”.

#### **2.2.1.5.2.3. Contenido de la Sentencia de segunda instancia**

#### **2.2.1.5.2.3.1. Encabezamiento.**

Manifiesta Talavera Elguera, (2011) son iguales con la primera instancia que acepta la fase inicial de la sentencia que se considera estos:

1. Fecha de la sentencia y la ciudad.
2. La resolución tiene que tener número en orden
3. Apellidos y nombres completos hasta los apodos etc.
4. Del órgano su referencia lo que dicta la sentencia.
5. Nombre del juzgador etc.

#### **2.2.1.5.2.3.2. Objeto De La Recurso.**

Manifestación de Vescovi (1988) es lo que dirige el juzgador y son los supuestos para que solucione a los extremos impugnatorios y los agravios puestos.

##### **Extremos Impugnatorios.**

Es el borde de la primera instancia su objeto es la reclamación .

##### **Fundamentos De La Apelación**

Es el motivo del hecho y derecho que se considera al contradictor que sustenta la pregunta en los últimos recursos. (Vescovi, 1988).

##### **Pretensión Impugnatoria.**

“Es la demanda de los efectos jurídicos que se investiga para encontrar la impugnación en materia penal y se puede absolver la imputación con mínima y con monto mayor de la reparación civil”. (Vescovi, 1988).

##### **Agravios.**

Según Vescovi (1988) “son expresiones reales de la inconformidad de los hechos hablados que manifiesta la vulneración legal al proceso.”

##### **Absolución de la Apelación**

Manifestación Vescovi (1988) Es lo que se apela a través de una expresión del principio de

contradicción, es la unión que existe entre el órgano jurisdiccional que expedido el fallo agravada y el apelante pero en la decisión de la segunda instancia afecta los derechos de las personas de la partes del juicio , se faculta a las partes para emitir una idea del pretensión impugnaría con el principio de contradicción de la persona que apela .

### **Problemas Jurídicos.**

“Delimitación de las cuestiones a tratar en la parte considerativa y en la decisión de la sentencia de segunda instancia, las que resultan de la pretensión impugnatoria, los fundamentos de la apelación respecto de los extremos planteados, y la sentencia de primera instancia, puesto que no todas los fundamentos ni pretensiones de l. A. Apelación son atendibles, solo las que resultan relevantes” ( Vescovi, 1988).

Son limitadas los puntos de la primera instancia que son fin de la investigación como factico y legal (Vescovi, 1988).

### **2.2.1.5.2.3.3. Elementos Esenciales De La Parte Considerativa De La De Segunda instancia.**

#### **Valoración Probatoria.**

“Es la fase que examina la investigación de probatoria acorde, Respecto de esta parte, se evalúa la valoración probatoria ajustado a los mismos criterios al mismo criterio de valor del fallo de la primera instancia”.

#### **Fundamentos Jurídicos.**

Es la parte que examina al juicio legal igual a los criterios del juicio legal de primera instancia.

#### **Aplicación Del Eclosión De Motivación.**

Es la que aplica la decisión del mismo juicio de la motivación del fallo de la inicial instancia

### **2.2.1.5.2.3.4. De La Parte Resolutiva De La Sentencia De Segunda**

#### **Instancia Decisión Sobre La Apelación.**

### **Resolución Sobre El Impacto De La Alzada.**

Es la última palabra del juez de segunda instancia tener una relación con los argumentos de la apelación también llamado como el principio de correlación según la doctrina (Vescovi, 1988).

### **Prohibición De La Reforma Peyorativa.**

Manifiesta Vescovi (1988) ,Es la desaprobación punible donde se considera el juez de la segunda instancia cuando ya evalúa la decisión del juzgador de la primera se formula igual que la petición impugnatoria ,que no puede cambiar la idea del juez por el apelante.

### **Resolución Correlativa con la Telediario Considerativa.**

Es la porción interna del fallo de segunda instancia por donde se toma la disposición de inferior petición debe tener una relación con la porción considerado . Vescovi (1988).

### **Resolución sobre los Problemas Jurídicos.**

Refiere Vescovi (1988) Es la expresión del fundamento de la demanda del recurso cuando la resolución es pasado a la segunda instancia por los conflictos legales generado del objeto de la impugnación con sisado lo que va reclamar de estos conflictos legales , pero el juez puede comprobar las como nulidad .

## **2.2.1.6. Las Medios Impugnatorios**

### **2.2.1.6.1. Concepto**

Chávez (2018) señala que, son mecanismos procesales donde a través de ello los sujetos procesales legitimados pueden pretender el acto procesal contenido en una resolución judicial que le ha causado un agravio para que el propio órgano que le expidió anule o revoque total o parcialmente el acto cuestionado.

Es la parte que se considera agraviada que estima injusta o ilegal por una resolución judicial en otras palabras se podría decir es donde se ataca para provocación de examinación o eliminación de la cuestión resuelta con el fin de obtener un resultado

favorable

#### **2.2.1.6.2. Fundamentos de los medios impugnatorios**

Chávez (2018) señala que, se encuentra en la posibilidad de injusticia los fundamentos de los medios impugnatorios por la existencia de un error que puede ser editado o anulado por el mismo órgano jurisdiccional donde el justiciable brinda la debida garantía.

Según el profesor Binder se fundamenta en cuatro pilares:

- a) Que los jueces que administran justicia deben ser controlados por la sociedad
- b) Los mecanismos de auto control deben ser desarrollados por el sistema de justicia Penal.
- c) La decisión judicial sea controlada por los sujetos procesales que tienen interés
- d) Los jueces que aplican el derecho le interesa ser controlados por el estado.

#### **2.2.1.6.3. Clases de medios impugnatorios en el proceso**

##### **penal Recurso de reposición**

Se impone contar los decretos y tiene la finalidad que el juez que dicto exime el caso nuevamente y dicte nueva resolución ,el plazo de interposición es de dos días de haber notificado la resolución que se cuestiona ,donde el juez corre traslado a las partes cuando el error es evidente o el pedido es inadmisibile .

Por el cual el agraviado reclama al mismo tribunal que dicto el pronunciamiento de revocación o modificación por contrario imperio es un medio dirigido contra los resoluciones jurisdiccionales limitadas genéricamente por la ley

##### **Recurso de apelación**

Procede a dos tipos de resoluciones: las sentencias y autos la primera analiza y comenta em el juicio de apelación de la sentencia y la segunda caso se comprende como sobreseimiento ,las cuestiones previas y prejudiciales donde revoca la acción la condena condicional .

### **Recurso de casación**

Introduce la nueva ley procesal bajo determinadas reglas de procedimiento en primer orden contra la sentencia procede los autos que pongan fin al procedimiento para que puede extinguir la acción penal

### **Recurso de Queja**

Es un recurso de naturaleza excepcional que recurre la negativa del órgano jurisdiccional para admitir una impugnación para lograr que se conceda la impugnación negada

### **Recurso de Revisión**

Gimeno (2000) señala que es un medio extraordinario extra proceso que se impone contra una resolución judicial que tiene autoridad de la cosa juzgada para subsanar un error judicial.

### **Recurso de nulidad**

Permite la revisión total de la causa sometida a conocimiento, así mismo es un proceso que genera cosa juzgada.

#### **2.2.1.6.4. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio**

El expediente judicial en estudio el recurso formulado fue la de nulidad, por cuando la sentencia de la primera instancia fue emitida por la primera sala penal

## **2.2.2. CONTENIDOS SUSTANTIVOS**

### **2.2.2.1. La teoría del delito**

Según Muñoz (2004) señala que ,es la que permite establecer cuando un determinado hecho es delito o no ,o es un sistema categorial clasificadorio y secuencial el que se llamaría como un filtro a partir del concepto básico de la acción ,los diferentes elementos esenciales comunes a todas formas que parece el delito .

### **2.2.2.2. El delito**

#### **2.2.2.2.1. Concepto**

(Cruz y Cruz, 2011) señala que, el delito es un hecho de relevancia social ,la psicología criminal determina que corresponde calificar como tal ,que causas la provocan para que una persona cometa tal hecho delictivo ,también se podría estudiar como un comportamiento del ser humano la razón de determinar es porque el ser humano delinque .

#### **2.2.2.2. Elementos del delito**

##### **2.2.2.2.1. La tipicidad**

(Zaffaroni, 2009) Afirma que, es el primer paso analítico para seleccionar del infinito campo de las conductas las penalmente relevantes ,el pragma conflictivo se integra con la conducta y

los datos fenoménicos que interesan para la prohibición donde existe un mundo de hecho factico y real .

##### **2.2.2.2.2. La antijuricidad**

(Pírez, 2012) afirma que ,es la acción u omisión para ser considerada delictiva donde indica si el delito no es solo un fenómeno social sino también un fenómeno jurídico según Welzel constituye una mera relación de contradicción entre un hecho y una norma ,también puede ser un rasgo global del comportamiento delictivo donde se desarrolla en dos momentos variados .

##### **2.2.2.2.3. La culpabilidad**

(Zaffaroni, 2009) Afirma que, es el juicio de reproche personalizado que se formula al autor de un injusto donde concreta en que actuó tuvo una mayor o menor posibilidad de actuar de otra manera no lesiva o menos lesiva ,donde se toma la personalidad del agente pero no para reprocharla si no para dimensionar su ámbito concreto de autodeterminación en la constelación situacional del injusto.

##### **2.2.2.3. Consecuencias jurídicas del delito**

#### **2.2.2.2.4. 2.2.2.2.3.1. La pena**

##### **2.2.2.2.3.1.1. Concepto**

(Jaén Vallejo, 2017) Afirma que ,la consecuencia de una comisión de un delito es imponer la pena al autor ,una pena puede tener diferentes naturalezas , la pena privativa es muy extenso en los códigos penales es la representa a la respuesta de la comunidad frente a la infracción de leyes básicas que no convienen a la buena convivencia.

##### **2.2.2.2.3.1.2. Clases de pena**

(Jaén Vallejo, 2017) Afirma que, las clases de la pena van de las más graves esto son : privativa de libertad ,restrictiva de libertad ,limitativa de penas y multas. Donde la primera puede ser temporal o cadena perpetua y la segunda es la expulsión del país se aplica al Extranjero después de cumplida la pena privativa de libertad y la tercera se aplican como autónomo cuando están específicamente señalados para cada delito

#### **2.2.2.2.3.2. La pena privativa de la libertad**

##### **2.2.2.2.3.2.1. Concepto**

Alcántara (2018) señala que, es una sanción de tipo penal que impone a una persona condenada en un procedimiento por ello se restringe su libertad con el encarcelamiento al sujeto activo del hecho punible en un centro penitenciario o también puede ser obligada permanecer en su domicilio o en cualquier lugar fijado por el juez .

##### **2.2.2.2.3.2.2. Criterios para la determinación de la Pena privativa de libertad**

Los criterios que se determinan la responsabilidad y la gravedad del hecho punible la base es la tasación de la pena a las que debe acudir el juez en sentido estricto teniendo en cuenta el grado de culpabilidad

#### **2.2.2.2.3.2. La reparación**

##### **civil 2.2.2.2.3.2.1. Concepto**

Ramírez (2002) Es la forma de restaurar de la situación jurídica alterada por el ilícito penal es el abono del deterioro y menos cabo que haya sufrido el bien jurídico afectado por ende debe ser indemnizado a l sujeto pasivo.

#### **2.2.2.2.3.2.2. Criterios para la determinación de la Reparación civil**

#### **2.2.2.3. El delito investigado en el proceso penal en**

##### **estudio 2.2.2.3.1 Identificación del delito investigado**

“Conforme a la denuncia de parte y la formalización del representante del Ministerio Público, los hechos se evidencian en el proceso en estudio, y las sentencias en análisis, el delito que se investigó fue: Contra la Libertad – Violación de la Libertad Sexual, en la modalidad de Violación Sexual de Menor de Edad en el expediente N°01212-2016-68-0801-JR-PE -01”

##### **2.2.2.3.2 Ubicación del delito de Violación Sexual de Menor de Edad en el Código Penal**

El delito Contra la Libertad – Violación de la Libertad Sexual, en la modalidad de Violación Sexual de Menor de Edad se encuentra tipificado en el Código Penal, regulada en el libro segundo, parte especial, Título IX. Del Art. 173C.P. Violación Sexual de Menor de Edad

##### **2.2.2.2.3.3. Delito de violación de libertad sexual**

En el código penal de nuestro país se encuentra tipificado en el Artículo 173 CP en el capítulo IX a 178-A que pertenece al parte especial.

##### **2.2.2.2.3.4. Violación sexual de menores**

Según Vásquez 1980 la violación sexual se llama también como violación presunta porque no admite la prueba contraria, cuando demuestra que la persona agraviada hubiera prestado su consentimiento de manera voluntaria la práctica sexual, la ley penal lo presume no valida.

##### **2.2.2.3.2.4. Grados de desarrollo del delito**

El grado de desarrollo del delito del sujeto activo fue consumado metiendo los dedos a la

víctima por vía vaginal de varias veces mientras que se encontraba sola en el cuarto.

#### **2.2.2.3.2.5. Autoría y participación**

El autor del delito es un vecino que venía arreglar su cable eléctrico a pedidos de su abuela de la víctima de menor de edad, la participación fue de manera personal sin ningún cómplice

### **2.3 Marco Conceptual**

1. **Violación** .- La penetración, sin voluntad de la víctima que pueden ser a través de la vagina o del ano con cualquier parte del cuerpo u objeto, o la penetración oral a través el órgano sexual de otra persona.(Diccionario jurídico)
2. **Libertad** .- Es la unión de potestades del ser humano , un acción de manifestación de voluntad de una persona , para que a base de eso se proteja de cualquier vulneración de sus derechos inherentes como ser humano y también de portarse según sus valores, criterios, razón y voluntad.( diccionario jurídico )
3. **Violación de la libertad sexual** .-Es una manifestación a través de la coacción de las siguientes maneras físicamente , psicológicamente ,moralmente poniendo a un indebido en un nivel muy bajo para introducir una conducta sexual , sin su voluntad de la víctima , Es un hecho que su finalidad dominar el organismo ,voluntad de la persona victimaria.
4. **Doctrina**.-Son vinculaciones de nociones y sentencias de expertos y aplicados del Derecho que exponen y establecen el sentido de las normas o apuntan tramitaciones para asuntos aún no establecidas con categoría como origen indirecta de un Derecho ya que la influencia y la jurisdicción de los definidos juristas ser el todo a imperceptible sobre el trabajo del lamentaría e inclusive la exégesis legal de los contenidos actuales. Cabanellas, (2011)

5. **Expresa** .- Veraz , indudable, delicado, .el profesor, mediante un propósito espontáneamente de intención (Cabanellas, 1998)
6. **Evidenciar**.-Hace un manifiesto la idea de algo; tantear y exponer que es todo claro (R. A.C)
7. **Derechos fundamentales**.- Es la unión primordial de los jurisdicciones y excarcelaciones defendidas judicialmente, la constitución designa de acuerdo a los pueblos del país definitivo (Poder Judicial, s.f).
8. **Jurisprudencia** .- Son vinculaciones de tesis que está determinado por los método de corrientes que forman excelente disposición e instrucción, que marcan a los jueces la solución y la composición de los argumentos jurídicos que visualizan reemplazando los vacíos y faltas de la jerarquía jurídica cierto que regulan al legislativo en el senda de su obra futura.
9. **Jueces**.-Son aquel que solucionan conflictos o que deciden sobre el imputado, basándose de las pruebas y normas jurídicas.
10. **Imputado**.- Es la persona que está acusado de un delito.
11. **Jerarquía**.-Es la organización de una persona en este caso es la jerarquía de los jueces .como supremos, superiores , mixtos o especializados ,letrados y paz .
12. **Sentencia**.-Es lo que declara un juez en la culminación de un proceso o audiencia.
13. **Apelación**.-Es un medio por donde se solicita al juez de tribunal fiscal que anule o corrija la sentencia dictada por un juez de una inferior jerarquía.
14. **Plazo** .-Es el tiempo legal establecido en la ley para un proceso contencioso
15. **Expediente** .-Es un documento que informa de cuestiones procedimentales
16. **Tentativa**.-Cuando un hecho realizado no se ha consumado en delito puede ser por causa ajena o voluntaria.

## **II HIPOTISIS**

### **3.1 Hipótesis General**

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre violación de la libertad sexual en el expediente N° 01212-2016 68 -0801 -JR-PE-01; Segundo Juzgado Penal, Cañete, Distrito Judicial De Cañete, Perú. 2022, ambas son de rango muy alta, respectivamente.

### **3.2 Hipótesis específicos**

**3.2.1.** De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre de violación de la libertad sexual del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango

**3.2.2.** De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación la calidad de sentencia de segunda

Instancia sobre violación de la libertad sexual del expediente en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive es rango

## **III .METODOLOGIA**

### **4.1 Tipo y nivel de la investigación.**

**Diseño de la investigación. Cuantitativa – Cualitativa (Mixto).**

**Cuantitativa.** Son las experimentos y encuestas sobre la relación y causa relacionados con la problema, y también por lo que la investigación se inició con un planteamiento de una problema (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

**Cualitativa.** Cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cualitativo del proyecto, se evidenciará en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección, porque son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el proceso judicial (objeto de estudio) es un producto del accionar humano, que están evidenciados en el desarrollo del proceso judicial, donde hay interacción de los sujetos del proceso buscando la controversia planteada; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicará la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada desarrollada en las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales serán: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen al proceso judicial, recorrerlos palmariamente para reconocer en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, según Hernández, Fernández y Batista, (2010) la investigación cuantitativa – cualitativa (mixta) “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos Cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; porque son aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); por lo tanto pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

#### **4.2 .Nivel de investigación**

El nivel de la investigación será exploratorio y descriptivo.

**Exploratoria.** Cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Respecto al objeto de estudio, no es viable afirmar que se agotó el conocimiento respecto a la caracterización de procesos judiciales reales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se propone estudiar en el presente trabajo, además será de naturaleza hermenéutica.

**Descriptiva.** Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la Identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable. En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso contencioso, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

#### **4.3. Diseño de la investigación**

**No experimental.** Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

**Retrospectiva.** Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

**Transversal.** Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado. El proceso judicial, es un Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

#### **4.4 Población y muestra**

En la población y muestra se utiliza a las personas, pero hemos utilizado el expediente judicial N° 01212-2016-68-0801-JR-PE-01, Distrito Judicial Cañete, Perú 2022 .que fue seleccionado mediante nuestro no probabilístico por conveniencia por mi parte.

#### 4.5. Definición y Operacionalización de variables e indicadores

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera instancia y Segunda instancia

##### Primera Instancia:

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
		PARTE	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. <b>Si cumple</b></p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? <b>Si cumple</b></p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple</p> <p>5.- Evidencia la claridad: en el contenido del lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo tampoco las lenguas extranjeras ni viejos tópicos argumentos retóricos. Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas si se cumple.</p>

		<b>EXP OSI TIV A</b>	<b>Postura de las partes</b>	<p>1.-Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de acusación Si cumple.</p> <p>2.-Evidencia la calificación jurídica del fiscal si cumple</p> <p>3.-Evidencia la formalización de las pretensiones penales y civiles de fiscal sí cumple</p> <p>4.-Evidencia la pretensión de la defensa del acusado si cumple</p> <p>5.-Evidencia la claridad: en el contenido del lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo tampoco las lenguas extranjeras ni viejos tópicos argumentos retóricos .Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas si se cumple .</p>
--	--	----------------------------------	------------------------------	--

<b>S E N T E N C I A</b>	<b>C A L I D A D E L A S</b>	<b>PAR TE CO</b>	<b>Motivación de los hechos</b>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó en análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento, de los hechos, se verifico los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
			<b>Motivación del derecho</b>	<p>1. Las razones evidencian la de terminación de la tipicidad (adecuación del comportamiento al tipo penal)con razones jurídicas jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas si cumple.</p> <p>2.-Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad ( positiva y negativa ) (con razones jurídicas jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas) si cumple.</p> <p>3.-Las razones evidencian de la determinación de la culpabilidad que se trata de un sujeto imputable con conocimiento de antijuricidad no exigibilidad de otra conducta o en su caso como se ha determinado lo contrario (con razones jurídicas jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas) si cumple.</p> <p>4.- Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple</p> <p>5.- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>

	E N T E N C I A	NSI DE RA TIV A	Motivación de la pena	1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 ( <i>Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses dela víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen</i> ) y 46 del Código Penal ( <i>Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión;móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económicay medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que llevenal conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia</i> ). ( <i>Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa</i> ). Si cumple/No cumple
				2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. ( <i>Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido</i> ). Si cumple/No cumple
				3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. ( <i>Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas</i> ). Si cumple/No cumple
				4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. ( <i>Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado</i> ). Si cumple/No cumple
				5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos,</i>

		PAR TE RES OL UTI VA		<i>Argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</i>
			Aplicación del principio de correlación	<p>1.-El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal/y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubiera constituido en parte civil). Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. Nocumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente Si cumple .</p> <p>5.Evidencia la claridad del contenido de lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo ,tampoco de lenguas extranjeras .</p> <p>1. Si cumple</p>
			Descripción de la decisión	<p>1.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de lo sentenciado . sí cumple</p> <p>2.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de los delitos atribuidos al sentenciado Si cumple.</p> <p>3.-El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena Principal y accesoria este último en los casos que correspondiera y la reparación civil .si cumple</p> <p>4.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de la agraviada si cumple.</p> <p>5.-Evidencia la claridad :en el contenido del lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo tampoco las lenguas extranjeras ni viejos tópicos argumentos retóricos .Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas si se Cumple</p>

**Segunda Instancia:**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
			<b>Introducción</b>	<p>1. <i>El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde dentro del expediente, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple</i></p> <p>2. <i>Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple</i></p> <p>3. <i>Evidencia la individualización del acusado: Evidencia individualización del acusado con sus datos personales: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple</i></p>
		<b>PARTE EXPOSITIVA</b>	<b>Postura de las partes</b>	<p>4. <i>Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vi esta un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia se advierte la constatación aseguramiento de las formalidades en el proceso que ha llegado al momento de sentenciar .si cumple</i></p> <p>5.- <i>Evidencia la claridad del contenido de lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo, tampoco de lenguas extranjeras. Si cumple</i></p> <p>1.- <i>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de lo sentenciado. sí cumple</i></p> <p>2.- <i>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de los delitos atribuidos al sentenciado Si cumple.</i></p> <p>3.-<i>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena Principal y accesoria este último en los casos que correspondiera y la reparación civil .si cumple</i></p> <p>4.- <i>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de la agraviada si cumple.</i></p> <p>5.-<i>Evidencia la claridad :en el contenido del lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo tampoco las lenguas extranjeras ni viejos tópicos argumentos retóricos .Se asegura de no anular o perder</i></p>

S E N T E N C I A	C A L I D A D	PART	<p><b>Motivación de los hechos</b></p> <p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si Cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
			<p><b>Motivación del derecho</b></p> <p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). No cumple</p>

S E	E L A S	E C O N S I D E R A T I V A	<p>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
			<p><b>Motivación de la pena</b></p> <p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión;</p>

	N T E N C I A		<p>móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). No cumple</p> <p>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
			<p><b>Aplicación del principio de correlación</b></p> <p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (Evidencia completitud). Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. (No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple</p> <p>3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia (Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p> <p>.</p>
		<b>PARTE RESOLUTIVA</b>	<p><b>Descripción de la decisión</b></p> <p>.1.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si Cumple</p>

#### **4.5. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

En opinión de Centty, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” ( p.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...).

El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24).

En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial, que registra un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como anonimato.

#### **4.7. Técnica e instrumento de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplicaran las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de

Partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente. El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como anexo 2. En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

#### **4.8. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos**

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen: La recolección y análisis de datos, estará orientada

por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

**La primera etapa.** Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

**Segunda etapa.** También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

**La tercera etapa.** Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas. Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura. A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio

es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados,

#### 4.9. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación.

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico

#### Cuadro 01 .Matriz de consistencia

Título: Calidad de Sentencia de la Primera y Segunda Instancia sobre Violación de la Libertad Sexual; Expediente N°01212 – 2016-68-0801-JR-PE-01; Segundo Juzgado Colegiado de Penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2022

	<b>Problema de Investigación</b>	<b>Objetivo de la Investigación</b>
<b>GENERAL</b>	¿Cuál es la Calidad de sentencia de la primera y segunda instancia sobre violación de la libertad sexual; Expediente N°01212 – 2016-68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021?	Determinar la Calidad de sentencia de la primera y segunda instancia sobre violación de la libertad sexual; Expediente N°01212 – 2016-68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021
<b>ESPECIFICOS</b>	Sub problemas de investigación /problemas Específicos(no se escriben en el proyecto de tesis, ni en la tesis) sólo se ha efectuado para facilitar la elaboración de los objetivos específicos	Objetivos específicos(son actividades necesarias para alcanzar el objetivo general)
	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.

¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.
--	---

¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.
<b>Respecto de la sentencia de segunda instancia</b>	<b>Respecto de la sentencia de segunda instancia</b>
¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las posturas de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la Sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la Sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

#### 4.7. Principios éticos.

Los principios éticos que voy utilizar para mi investigación es lo que rigen en la universidad ULADECH que son los siguientes:

1. Protección de persona.- según este principio voy proteger el nombre de las personas que se visualizan en el expediente que estoy utilizando para mi investigación poniendo letras alfabéticas porque son confidenciales sin vulnerar los derechos fundamentales de la personas.
2. Libre participación y derecho a estar informado.- En este caso el expediente obtuve del poder judicial, presentando mi solicitud como estudiante de Derecho con fines de investigación para mi Título de Abogado.
3. Beneficencia y no-maleficencia.- Se debe cuidar los riesgos beneficio positivo y justificado cuidando la vida y el bienestar de los nombres de las personas en el expediente.
4. Justicia.- Tengo tener en cuenta la justicia y el bien común antes de mi interés personal de mi investigación.
5. Integridad científica.- Evitar el engaño en todo los aspectos de la investigación evaluando, aclarando que pueden afectar a las personas procesales .
6. - Buenas prácticas de los Investigadores.- Tendré la responsabilidad científica y profesional ante la sociedad. En particular, es deber y responsabilidad personal de mi parte considerar cuidadosamente las consecuencias que la realización y la difusión de su investigación implican para las personas procesales.

## V. RESULTADOS

### CUADRO N° 01

Calidad de la parte expositiva, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, de la sentencia de primera instancia, sobre Violación de la libertad Sexual – Violación sexual en el expediente N° 01212 – 2016-68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.

SUB DIMEN SIONE S	EVIDENCIA EMPERICA	PARÁMETRO	Calidad de introducción y de la Postura de las partes.					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de la primera sentencia.				
			Muy baja	baja	Mediana	alta	Muy alta	Muy Baja	Baja	Media na	alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	(1-2)	(3-4)	(5-6)	(7-8)	(9-10)

<p><b>Introducción</b></p>	<p><b>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE</b>  <b>SEGUNDO GUZGADO PENAL CAÑETE.</b>  <i>EXPEDIENTE N°: 01212-2016-68-0801-JR-PE-01</i>  <i>JUEZ: D.I.C.E.A</i>  <i>ESP.JUDICIAL:R.O.E</i>  <i>PROCESO: COMUN</i>  <i>DELITO: CONTRA VIOLACION DE LIBERTAD SEXUAL</i>  <i>ACUSADO:C.P.W.R</i>  <i>AGRAVIADA: MENOR DE EDAD INICIALES C.KH.H</i>  <b><u>SENTENCIA</u></b>  <b><u>DICTAMEN N° 60-2017-JPCT-CSJCÑ</u></b>  <b>Cañete síes de diciembre</b>  <b><u>VISTOS:</u></b>  La instrucción seguida contra C.P.W.R por el delito contra la violación de libertad sexual en agravio de la menor de iniciales C.K.H.H Delito previsto y sancionado por el articulo 173 inciso 2</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple</p>			<p><b>X</b></p>						<p><b>10</b></p>
----------------------------	--	---	--	--	-----------------	--	--	--	--	--	------------------

	<p>del código penal llevado a cabo por el segundo juzgado colegiado de cañete a cargo de Magistrado R.O. E contando con la colaboración de D.I C.D.</p> <p><b><u>IDENTIFICACION DEL PROCESADO.</u></b></p> <p><b>C.PW. R</b> De treinta y sies años de edad, identificado con DNI N°80357925 nacido en Huancayo -Junín, el cinco de noviembre de 1979, casado, con el grado de instrucción primaria completa, ocupación se desconoce.</p>	<p><i>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple</i></p>										
<p>Postura de las partes</p>	<p><b><u>DE LA PARTE AGRAVIADA</u></b></p> <p>Menor de edad con iniciales C.K.H.H con edad de años de edad</p> <p><b><u>DESARROLLO DEL PROCESO Y JUICIO</u></b></p> <p>El proceso fue emitido para la etapa de juzgamiento por el señor juez a cargo del juzgado de primer juzgado de investigación preparatoria de cañete con fecha sies de Diciembre y de acuerdo a lo</p>	<p><i>5.- Evidencia la claridad: en el contenido del lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo tampoco las lenguas extranjeras ni viejos tópicos argumentos retóricos. Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor</i></p>										

	<p>ordenado en el auto de enjuiciamiento contenido en la resolución número cuatro emitida en el acto procesal de audiencia de control de acusación llevada a cabo con fecha de doce de Junio del año dos mil diecisiete, habiéndose dictado auto de citación a juicio oral con fecha dieciocho de julio del año dos mil diecisiete contenido en la resolución uno de Folios veinticinco y veintiséis.</p> <p>En el desarrollo del proceso del juzgado ha observado las reglas procesales establecidas en el numeral 2 del artículo 396 de antes acotado código procesal penal ,considerándose en ese sentido a los principios de la correlación y congruencia previsto en el numeral 1 artículo 397del código procesal penal .</p> <p><b><u>PRETNSIONES EMETIDAS AL JUICIO ORAL</u></b></p> <p><b><u>PRETENSIONES PENAL</u></b></p> <p>Con la acusación fiscal el ministerio</p>	<p><i>decodifique las expresiones ofrecidas si se cumple .</i></p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*1.-Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de acusación*

*Si cumple.*

*2.-Evidencia la calificación jurídica del fiscal si cumple*

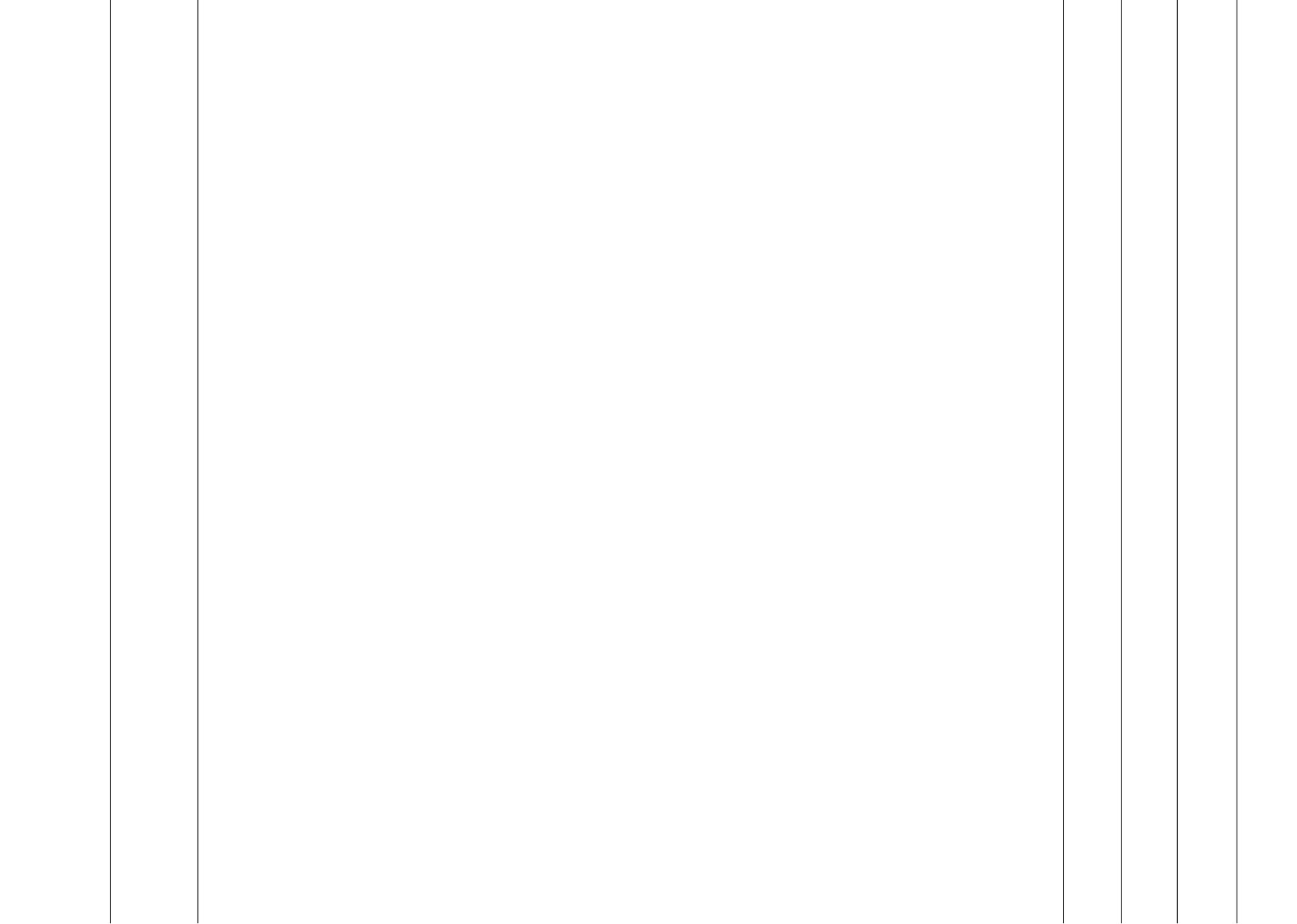
*3.-Evidencia la formalización de las pretensiones penales y civiles de fiscal*

*si cumple*

*4.-Evidencia la pretensión de la defensa del acusado si cumple*

*5.-Evidencia la claridad: en el contenido del lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo tampoco las lenguas extranjeras ni viejos tópicos argumentos retóricos .Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas si se cumple.*

X



<p>publico formalizo su pretensión punitiva mediante los atribuciones de los hechos y calificación jurídica y la petición de pena de treinta y un años de Pena privativa de libertad.</p> <p><b><u>PRETENCIONES CIVIL</u></b></p> <p>Pago de reparación civil a favor de la parte agraviada ascendente de cinco mil con 00/100 soles .</p> <p><b><u>MEDIOS DE PRUEBAS ACTUADOS</u></b></p> <p>En la actuación probatorio se observó el principio de legitimidad de prueba contenido en el numeral 1 de artículo VIII del Título Preliminar del código procesal penal legal que establece que todo medio de prueba será valorada si solo si ha sido obtenido e incorporado al proceso por el procedimiento constitucionalmente legitimo habiéndose de igual forma tenido presente las garantías establecidas en el numeral tres del artículo I del mismo Título.</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Sentencia Primera Instancia-Expediente N° 01212 – 2016-68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción, y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera.

LECTURA: El cuadro 01, revela el contenido de la parte expositiva de la sentencia de la primera sentencia Expediente N° 01212 – 2016-68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021. Fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: Muy alta y muy alta calidad, respectivamente. En, la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: El encabezamiento, el asunto, la individualización del acusado, los aspectos del proceso y la claridad del contenido del lenguaje. Asimismo, en la postura de las partes, se encontraron los 5 parámetros previstos: La descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación, la calificación jurídica del fiscal, las pretensiones penales y civiles del fiscal y de la parte civil, la pretensión de la defensa del acusado y la claridad del contenido del lenguaje

#### CUADRO N°02

Calidad de la parte considerativa, con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho de la sentencia de primera instancia, sobre Violación de la libertad Sexual – Violación Sexual en el expediente N°01212 – 2016-68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021.

<b>Parte considerativa de la primera instancia</b>	<b>Evidencia empírica</b>	<b>Parámetros</b>	<b>Calidad de la motivación de los hechos, derecho, pena y reparación civil</b>	<b>Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia</b>
--	---------------------------	-------------------	---	---

			Muy baja	baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy Baja	baja	mediana	alta	Muy Alta
			2	4	6	8	10	1-8	(9-16)	(17-24)	(25-32)	(33-40)
<b>Motivación de los hechos</b>	<p><b><u>FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA: ACTOS DE PRUEBA</u></b></p> <p>Manifestación policial de la agraviada de iniciales C.K.H.H. Quien a la relación de los hechos se refiere con la fecha mes de enero de 2016 aproximadamente a las 6 de la tarde en circunstancias que la menor se encontraba en la vivienda de su abuela T.C.H. Ubicada en la pampa concón topara en cañete siendo el caso al malograrse el enchufe de su de refrigeradora se encontraba en el interior de la</p>	<p><i>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).Si cumple</i></p>					<b>X</b>					<b>34</b>

	<p>vivienda de la abuela de la menor AGRAVIADA .La última le pide al imputado R.C.P. que le repare el enchufe el imputado le pregunto a la abuela de la menor si tenía cable ,permitiéndole ingreso a la habitación de los padres desde la menor agraviada donde había un televisor en dicha habitación ,aprovechando el imputado que se queda solo con la menor de iniciales C.K.H.H en circunstancias que la menor se levantaba luego de estar agachada ,cambiando el directv cambiando el deco .mientras el imputado estaba sentado en la cama ,frente al televisor agarra la pierna ,la nalga y el pecho a la menor tres veces ,donde cada vez que escuchaba los pasos de la abuela de la menor sacaba el dedo y luego le metía ,finalmente le beso en la boca ,suceso que duro más o menos media hora ,sintiendo dolor la menor por debajo de sus partes ,luego el imputado saca dos soles de su bolsillo y los coloca en el bolsillo de la menor ,contándolo pide a la menor que traiga una moto taxi para ir a la playa ,la menor al ver que el conductor del vehículo era el acusado ,la menor empieza a llorar cuenta a</p>	<p>2. <i>Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó en análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento, de los hechos, se verifico los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</i></p> <p>3. <i>Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</i></p> <p>4. <i>Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de</i></p>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Motivación de derecho</p>	<p>su madre.</p> <p><b><u>VALORACION INDIVIDUAL DE LAS PRUEBAS.</u></b></p> <p>De cada de los medios de la prueba actuados en el proceso los mismos que deberán superar el primer orden del juicio</p> <p><b><u>EXAMEN DE LOS MEDICOS</u></b></p> <p>Señalado en el numeral 1 del Artículo 162 del código procesal penal referido a la capacidad de los testigos así como están señalados en los numerales 1y 2 del artículo deberes y derechos del testigo : numeral 3 del artículo 164 y artículos 379.</p> <p><b><u>EXAMEN DE LOS PERITOS</u></b></p> <p>Se observó en el numeral 1 artículo 181 objeto de examen pericial : numeral 1,5,6,7,8,y9 del artículo 378 y 379 ( supuesto de inconcurrencia del perito ) del código procesal penal</p> <p><b><u>PRUEBA DOCUMENTAL</u></b></p> <p>Se observaron las reglas procesales prevista en los artículos 384 y 384 con el código procesal adjetivo</p> <p><b><u>DETERMINACIÓN DEL SUCESO HISTÓRICO COMO SUSTENTO DE LA ACUSACIÓN:</u></b></p> <p><b>2.-</b> De los elementos de prueba que aparecen</p>	<p>la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p> <p>1. Las razones evidencian la de terminación de la tipicidad (adecuación del comportamiento al tipo penal)con razones jurídicas jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas si cumple.</p> <p>2.-Las razones evidencian la</p>											
							X						

	<p>glosados durante la investigación preliminar y la etapa judicial y que sirvieron de sustento al dictamen acusatorio; se aprecia que con fecha veintiuno de mayo del dos mil siete, en circunstancias en que la agraviada se encontraba en la plaza de armas del Asentamiento Humano Asunción 8 – Imperial, en compañía de su amiga F.W.P, quien le presentó a unas personas, entre ellos el procesado A.J.C.M; D.G y una tercera persona no identificada de apelativo “Tarzan”, con quienes empiezan a libar licor hasta las 03:00 de la madrugada aproximadamente, siendo que en momentos que su amiga se retira del lugar con la finalidad de comprar salchipollo, es aprovechado por el procesado, quien con sus acompañantes la obligaron de forma violenta y contra su voluntad a</p>	<p><i>determinación de la antijurídica (positiva y negativa) (con razones jurídicas jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas) si cumple.</i></p> <p><i>3.-Las razones evidencian de la determinación de la culpabilidad que se trata de un sujeto imputable con conocimiento de antijuricidad no exigibilidad de otra conducta o en su caso como se ha determinado lo contrario (con razones jurídicas jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas) si cumple.</i></p> <p><i>4.- Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple</i></p> <p><i>5.- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se</i></p>										
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

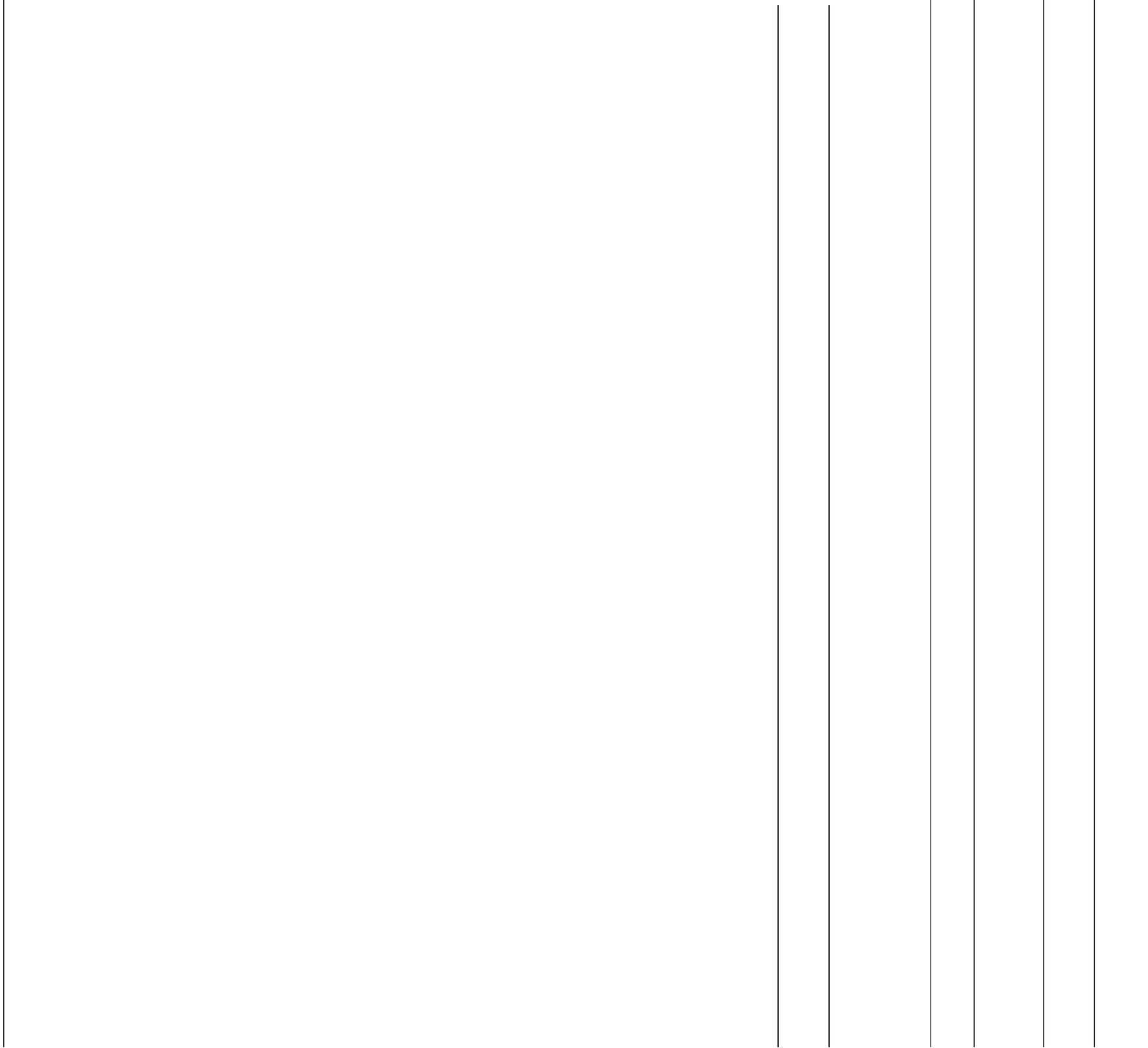
	<p>subir a una mototaxi de color azul, dirigiéndose hacia la parte posterior del cementerio de imperial, lugar donde</p>	<p><i>asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>										
<p>Motivación de pena</p>	<p>abusaron sexualmente de ella y que al poner resistencia la agraviada le propinaron golpes de puño y de pies por todo el cuerpo, dejándola abandonada en dicho lugar; imputación que se encuentra fehacientemente acreditada con el Certificado Médico Legal N° 001404 – DLS de fecha veintidós de mayo del dos mil siete, que concluye que la agraviada presenta Himen con desfloración antigua y reciente y con signos de acto contra natura recientes, así como que presenta huellas de lesiones traumáticas recientes, producida por agente contundente duro y uña humana. DEL TIPO PENAL</p>											

**MATERIA DE IMPUTACIÓN:**

10.- Que, de conformidad al inciso primero del último párrafo del artículo ciento setenta del

*1.-Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación,*

X



	<p>Código Penal, delito Contra la Libertad sexual – Violación Sexual “El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías....La pena será no menor de doce ni mayor de dieciocho años e inhabilitación conforme corresponda: 1. Si la violación se realiza...por dos o más sujetos”, precisándose que dicho ilícito se configura con la conducta del inculpado, el cual se encuentra acreditado, toda vez que el imputado junto a otros sujetos en forma violenta y contra la voluntad abusaron sexualmente de la agraviada; siendo el elemento subjetivo el dolo con la que actuó en inculpado ya que actuó con intencionalidad y voluntad de cometer el delito junto a otros sujetos; siendo además el bien jurídico protegido la libertad sexual, más concretamente la capacidad de actividad sexual, entendiéndose como el derecho de toda persona de ejercer la actividad presenta huellas de lesiones traumáticas recientes,</p>	<p><i>situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas</i></p> <p><i>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). No cumple</i></p> <p><i>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). No cumple</i></p>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>producida por agente contundente duro y uña humana.</p> <p><b>ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DELACUSADO:</b> 11.- Los datos fácticos que constituyen la base del juicio Histórico arriba establecido, se subsumen en el inciso primero del último párrafo del artículo ciento setenta, del Código Penal, teniendo en cuenta que el ilícito penal fue cometido por el procesado, quien ejerció violencia sobre la agraviada para obligarla al acceso carnal, además del dolo directo, esto es conciencia y voluntad de realizar los elementos que dan lugar a la realización típica, de dirigir su conducta de forma final a vulnerar la libre autodeterminación sexual de la víctima; siendo el bien jurídico protegido por la norma penal la libertad sexual, de otro lado “El proceso ejecutivo del delito de violación se consuma en el</p>	<p>4. <i>Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple</i></p> <p>5. <i>Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Motivación de reparación Civil</p>	<p>momento y lugar en que se cumple el acceso carnal; basta que se produzca la introducción - por lo menos parcial - del miembro viril o de otro objeto contundente en el conducto vaginal(coniuntio membrorum), anal o bucal, sin que se exijan</p>	<p><i>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y</i></p>				<p>X</p>						
---------------------------------------	--	---	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--

	<p>resultados como eyaculación, rotura del himen, lesiones o embarazo”, y ello ha quedado demostrado con el Certificado Médico Legal N° 001404-DLS practicado a la agraviada C.M.H.V., obrante en autos de fojas</p> <p><b>ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DELACUSADO: 11.-</b> Los datos fácticos que constituyen la base del juicio Histórico arriba establecido, se subsumen en el inciso primero del último párrafo del artículo ciento setenta, del Código Penal, teniendo en cuenta que el ilícito penal fue cometido por el procesado, quien ejerció violencia sobre la agraviada para obligarla al acceso carnal, además del dolo directo, esto es conciencia y voluntad de realizar los elementos que dan lugar a la realización típica, de dirigir su conducta de forma final a vulnerar la libre autodeterminación sexual de la víctima; siendo el bien jurídico protegido por la norma penal la libertad sexual, de otro lado “El proceso ejecutivo del delito de violación se consuma en el momento y lugar en que se cumple el acceso carnal; basta</p>	<p><i>doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple</i></p> <p><i>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple</i></p> <p><i>3.- las razones que evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple</i></p> <p><i>Las razones que evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. No cumple</i></p> <p><i>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de</i></p>										
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>que se produzca la introducción - por lo menos parcial – del miembro viril o de otro objeto contundente en el conducto vaginal(coniuntio menbrorum), anal o bucal, sin que se exijan resultados como eyaculación, rotura del himen, lesiones o embarazo”, y ello ha quedado demostrado con el Certificado Médico Legal N° 001404-DLS practicado a la agraviada C.M.H.V., obrante en autos de foja</p>	<p><i>lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos Retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las Expresiones ofrecidas. Si Cumple</i></p>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Sentencia Primera Instancia-Expediente N°01212 – 2016-68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021

LECTURA: El cuadro N° 2, revela el contenido de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia existente en el Expediente N°01212 – 2016-68-0801-JR-PE- 01; segundo juzgado colegiado de penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021. Sobre Violación de la Libertad Sexual – Violación Sexual, fue de rango: Muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos (Muy alta calidad); la motivación del derecho (Muy alta calidad); la motivación de la pena (Mediana calidad); y la motivación de la reparación civil (Alta calidad), respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas, la fiabilidad de las pruebas, la aplicación de la valoración conjunta, la aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y la claridad del contenido del lenguaje. En la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: Las razones evidencian la determinación de la tipicidad, la antijuricidad, la culpabilidad, el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión y claridad del contenido del lenguaje. En la motivación de la pena, se encontraron los 3 de los 5 parámetros previstos: Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos 45 y 46 del Código Penal, apreciación de las declaraciones del acusado y claridad del contenido del lenguaje; No se cumplió la proporcionalidad con la lesividad y culpabilidad; Finalmente en la motivación de la reparación civil, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido, la apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido, la apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible; y la claridad del contenido del lenguaje. No se cumplió el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en

la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores

CUADRO 03

Calidad de la parte resolutive, con énfasis en aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión, de la sentencia de primera instancia, sobre Violación de la libertad Sexual – Violación Sexual en el expediente N°01212 – 2016-68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021.

Parte Resolutiva de la sentencia de primera Instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de Humanidad, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy Baja	baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	(1-2)	(3-4)	(5-6)	(7-8)	(9-10)		

<p>Aplicación del principio de correlación</p>	<p><b>CONSIDERACIONES</b> por las cuales confirmaron la sentencia de fojas doscientos catorce de fecha de 06 de diciembre de 2017 que falla condenado W.R.C.P Como Autor de delito <b>VIOLACIÓN DE LIBERTAD SEXUAL</b> en agravio de la menor de edad de iniciales C.K.H.H imponiéndole 30 años de pena privativa de libertad computa</p>	<p>1.-El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el</p>				x						9
--	---	---	--	--	--	---	--	--	--	--	--	---

	<p>desde 18 de julio de dos mil diecisiete y vencerá el 17 de diciembre de dos mil cuarenta y siete</p> <p><b><u>INTEGRARON</u></b> Que el acusado previo a un tratamiento terapéutico .</p> <p><b>DISPONE:</b> inmediata ejecución de la sentencia en el extremo penal contra el sentenciado .</p> <p><b>ORDENA :</b> que se remita la copia de la sentencia al responsable de registro nacional de detenidos y sentenciados <b>PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD efectiva.</b></p> <p><b><u>PRIMERO</u></b> Declara al acusado W.R.C.P el autor del Delito violación de libertad sexual ,ilícito penal establecido en el numeral 2 del primer párrafo del artículo 173 del código penal y en agravio</p>	<p><i>fiscal/y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubiera constituido en parte civil). Si cumple.</i></p> <p>3. <i>El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. No cumple</i></p> <p>4. <i>El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente Si cumple.</i></p> <p>5. <i>Evidencia la claridad del contenido de lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo, tampoco de lenguas extranjeras. Si cumple.</i></p>									
Descripción de la decisión	<p>de la menor de iniciales C.K.H.H actualmente 12 años de edad y de 10 años en el momento de la comisión del acto delictivo en su agravio como tal le impuso pena privativa de libertad de 30 años</p>	<p>1.- <i>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de lo sentenciado . sí cumple</i></p> <p>2.- <i>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de los delitos</i></p>				X					

	<p>con el carácter efectiva la misma que se computa desde la fecha de la prisión preventiva el 18 de julio de 200 y vencerá 2047.</p> <p><b><u>SEGUNDO</u></b> Fija el monto 3000 nuevo soles por reparación civil que abonara el sentenciado a favor de la parte agraviada.</p> <p><b><u>TERCERO</u></b> El pago de las costas del proceso que el monto está establecido en la etapa de ejecución de sentencia.</p> <p><b><u>CUARTO</u></b> El sentenciado se somete al tratamiento terapéutico en la especialidad que se determine en el artículo 178 -A código penal y también que se brindó tratamiento psicológico a la menor agraviada por la unidad de víctimas y testigos de ministerio público.</p> <p><b><u>SEXTO</u></b> Que dispone la inmediata ejecución de la sentencia en el extremo penal contra el sentenciado ofíciase la dirección de penitenciario NUEVO IMPERIAL de la</p>	<p><i>atribuidos al sentenciado Si cumple.</i></p> <p><i>3.-El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena Principal y accesoria este último en los casos que correspondiera y la reparación civil .si cumple</i></p> <p><i>4.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de la agraviada si cumple.</i></p> <p><i>5.-Evidencia la claridad :en el contenido del lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo tampoco las lenguas extranjeras ni viejos tópicos argumentos retóricos .Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas si se cumple</i></p>												
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>provincia de cañete para su registro correspondiente.</p> <p><b><u>SEPTIMO</u></b> Que ordena remitir copia del presente sentencia al responsable del registro nacional de detenidos y sentenciados a pena privativa de libertad efectiva</p> <p><b><u>OCTAVO</u></b> Una vez quede ejecutada la presente sentencia se proceda a su inscripción en el registro central de condenas de esta corte superior de justicia y el registro penitenciario del instituto Nacional recepto a su extremo condenatorio</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Sentencia Primera Instancia-Expediente N°01212 – 2016-68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de Penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021

LECTURA: El cuadro N° 3, revela el contenido de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia existente en el Expediente N°01212 – 2016-68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de Penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021. sobre Violación de la Libertad Sexual – Violación Sexual, fue de rango: Muy Alta. Se derivó de, la aplicación del principio de correlación (Alta, y la descripción de la decisión (Muy Alta), respectivamente. En, la aplicación del principio de correlación, se encontraron los 4 de los 5 parámetros previstos: Pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte positiva y considerativa respectivamente y evidencia claridad. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado No se cumplió. Por su parte, en la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado; mención

expresa y clara del delito atribuido al sentenciado; mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil; mención expresa y clara de la identidad de la agraviada y evidencia claridad en el contenido del lenguaje

CUADRO 04:

Calidad de la parte expositiva, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, de la sentencia de la segunda instancia, sobre Violación de la libertad Sexual – Violación sexual en el expediente N°01212 – 2016-68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021.

Parte Expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	(1-2)	(3-4)	(5-6)	(7-8)	(9-10)
Introducción	<b>SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE SALA PENAL LIQUIDADORA TRANSITORIA EXP. N°01212</b>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde dentro del expediente, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? el objeto de la Impugnación. Si cumple</p>					X					10

<p>Postura de partes</p>	<p>2016-68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú. 2021.</p> <p><b><u>VISTOS:</u></b></p> <p>En la audiencia privada realizada por la sala penal de apelación de la corte superior de justicia de Cañete, se llevó a cabo la audiencia de apelación de sentencia, con respecto al recurso de apelación interpuesto por el acusado W.R.C.P. Contra la resolución N° 06-2017 JPCT-CS JCÑ emitida por los magistrados O.C.C.G</p>	<p>3. <i>Evidencia la individualización del acusado: Evidencia individualización del acusado con sus datos personales: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple</i></p> <p>4. <i>Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explícito que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia se advierte la constatación aseguramiento de las formalidades en el proceso que ha llegado al momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5.- <i>Evidencia la claridad del contenido de lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo, tampoco de lenguas extranjeras. Si cumple.</i></p> <p>1.- <i>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de lo sentenciado. sí cumple</i></p> <p>2.- <i>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de los delitos atribuidos</i></p>					<p>X</p>					
--------------------------	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

	<p>,EA.A.G y D.C.D del segundo juzgado penal colegiado transitorio de cañete en fecha 06 de diciembre del 2017.</p>	<p><i>al sentenciado Si cumple.</i>  <i>3.-El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena Principal y accesoria este último en los casos que correspondiera y la reparación civil .si cumple</i>  <i>4.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de la agraviada si cumple.</i>  <i>5.-Evidencia la claridad :en el contenido del lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo tampoco las lenguas extranjeras ni viejos tópicos argumentos retóricos .Se asegura de no anular o perder</i></p>											
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Sentencia Primera Instancia-Expediente N°01212 – 2016-68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de Penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021

LECTURA: El cuadro N° 4, revela el contenido de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia existente en el Expediente N°01212 – 2016-68- 0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de Penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021. sobre Violación de la Libertad Sexual – Violación Sexual, fue de rango: Muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, respectivamente. En, la introducción, se encontraron 5 parámetros previstos: Evidencia el encabezamiento, el asunto, la individualización del acusado, los aspectos del proceso y claridad del contenido del lenguaje. Asimismo, en la postura de las partes, se encontraron los 5 parámetros previstos: Evidencia el objeto de la impugnación, la congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación; la formulación de la pretensión del impugnante, la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria y claridad del contenido del lenguaje.

CUADRO 05

Calidad de la parte considerativa, con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, de la sentencia de segunda instancia, sobre Violación de la libertad Sexual – Violación sexual en el expediente N° 01212 – 2016-68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021.

Parte Considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos, y de la pena					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	(1-4)	(5-8)	(7-12)	(13-16)	(17-20)
Motivación de los hechos	<p><b>Y CONSIDERANDO PRIMERO: ARGUMENTOS DE APELANTE</b></p> <p>Conforme al fundamento del recurso de apelación de fojas ciento noventa y siete a ciento Noventa y siete el apelante expone como fundamentos lo siguiente:</p> <p>1.- que los hechos suscitaron en el mes de enero 2016 aproximadamente a las tres de la tarde en circunstancias que la menor con iniciales C.K.H.H se encontraba en su vivienda de su abuela ubicado en el pampa concón topara</p> <p><b>SEGUNDO.- SENTENCIA RECURRIDA.-</b> De fojas ciento noventa y tres el representante del</p>	<p><i>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple</i></p> <p><i>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si</i></p>										

	<p>Ministerio Público formaliza denuncia penal contra el acusado C.P.W.R por la presunta comisión del delito de Violación sexual en agravio de C.K.H.H; a mérito del cual emite el auto Apertura de instrucción de fojas ciento noventa y cinco atribuyéndose al acusado haber tenido acceso carnal mediante violencia con la agraviada menor de edad C.K.H.H Hecho ocurrido el mes de enero 2016</p>	<p><i>Cumple</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p>												
<p>Motivación de pena</p>	<p>de enero 2016 aproximadamente a las 3pm en circunstancias que la menor se encontraba en la vivienda de su abuela T.C.H. ubicada en pampa de concón topara mz D1 lote 17 nuevo cañete siendo el caso al malograrse el enchufe de la refrigeradora que se encontraba en la interior de la vivienda de la abuela de la menor agraviada la última le pide al imputado que le repare dicho enchufe teniendo en cuenta que es vecino de la zona ,luego de reparar el enchufe el imputado le pregunta a la abuela de la menor si tenía cable permitiéndole el ingreso a la habitación de los padres de la menor agraviada donde había un televisor en dicha habitación aprovechando el imputado que se queda solo con la</p>	<p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>												
		<p>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su</p>					<p>X</p>							

	<p><b>menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad:</b> 1. Si la víctima tiene menos de siete años, la pena será cadena perpetua. 2. Si la víctima tiene de siete años a menos de diez, la pena será no menor de veinticinco ni mayor de treinta años.</p> <p>3. Si la víctima tiene de diez años a menos de catorce, la pena será no menor de veinte ni mayor de veinticinco años. Si el agente tuviere cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza, la pena será no menor de treinta años para los supuestos previstos en los incisos 2 y 3</p>	<p>4. <i>Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple</i></p> <p>5. <i>Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>										
<p>Motivación de reparación civil</p>	<p><b>CUARTO.- REVISIÓN PROBATORIA.-</b> La actividad probatoria del proceso en revisión, logro obtener en su fase preliminar la manifestación de la agraviada (obra a fojas diez a once), su examen médico (obra a fojas cuarentiséis), reconocimiento fotográfico (obra fojas dieciséis) y la manifestación de C.K.H.H (obra a fojas doce a catorce); mientras que en su fase</p>	<p>1.-<i>Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple</i></p> <p>2. <i>Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple</i></p> <p>3.-<i>Las razones evidencian</i></p>				<p>X</p>						

	judicial se obtuvo la ratificación del autor del examen médico (obra fojas	<i>apreciación de los actos realizados por el autor y</i>										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>ochentiocho), declaración Instructiva del procesado(obra a fojas ciento tres a ciento siete) y la Inspección Ocular sobre el lugar donde se produjo los hechos(obra a fojas ciento veintiuno).</p> <p><b>QUINTO.-</b> De la narración de los hechos efectuada por la agraviada, se aprecia que allí se sindicó al procesado como autor del delito de violación sexual cometida en su agravio en la tarde del mes de enero del dos mil síes ; respecto de lo cual el procesado, si bien reconoce las circunstancias que rodean al hecho ilícito sin embargo señala que su trato sexual con la agraviada se produjo con su consentimiento; siendo así, corresponde analizar con mayor rigor las versiones vertidas tanto por la agraviada como por el procesado</p> <p><b><u>SEXTO.- SOBRE VALOR DE LA VERSION INCRIMINATORIA</u></b></p> <p>Mediante Acuerdo Plenario número 2- 2006/CJ-116 del treinta de Setiembre del año dos mil cinco, se estableció que en los casos que el agraviado sea el único testigo de los hechos, al no regir el principio jurídico testis unus testis nullus, su declaración tiene entidad para ser</p>	<p><i>la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple</i></p> <p><i>4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. No cumple</i></p> <p><i>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>												
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

considerada prueba válida de cargo, y por ende, virtualidad procesal para enervar la presunción de inocencia del imputado, siempre y cuando no se adviertan razones objetivas que invaliden sus afirmaciones; siendo así, las garantías de certeza de dicha declaración serian: la ausencia de incredibilidad subjetiva, es decir, que entre la víctima y su agresor no medie relación de odio, rencor o enemistad u otra que pueda incidir en la parcialidad de su deposición; asimismo, debe existir verosimilitud en la declaración, de modo que, además de la coherencia y solidez, la declaración debe estar rodeado de cierta corroboraciones periféricas de carácter objetivo, que le doten de aptitud probatoria; y finalmente, debe existir persistencia en la incriminación, esto es, que la versión del agraviado no deba variar en el curso del proceso

**SEPTIMO**

-Como fluye implícitamente de lo manifestado por la agraviada y de lo declarado por el procesado, se puede apreciar que antes de los hechos, entre ellos no preexistía relación de conflicto o enemistad alguna; al contrario al decir, del propio

	<p>procesado cuando niega ser el autor de la violación sufrida por haber mantenido relaciones sexuales agravadas, en efecto en su consentimiento; asimismo podemos instructiva cuando pide acogerse a la confesión sincera, señala <i>que nunca de la agraviada, ha persistido durante todo el proceso, en razón del menor inclusive prestaba herramientas a su padre cuando necesitaba así mismo la madre y la abuela dijeron que eran amigos de confianza.</i> respecto a los hechos <b>SECHIMO PRIMERO:</b> de iniciales estaba en su cuarto viendo televisor como puede apreciarse la versión del procesado en lo concerniente a lo sucedido que eran amigos de confianza de atrás y mete el dedo en las partes íntima subiéndole las faldas en tres oportunidades, cada vez sucedido por parte del acusado, sin embargo a los personas se le veía sacaba los dedos y ella sentía dolor <b>DECIMO SEGUNDO:</b> dos soles y <b>DECIMO TERCERO:</b> una bolsita de la menor. Por otro lado, con respecto a lo alegado por la recurrente en su apelación en que las lesiones no que haber sido corroboradas con el certificado médico de la menor agraviada alegados de ley, no se condice a la realidad ya que en autos conforme a la constancia de notificación de fojas podemos aseverar que le advertido por la agraviada respecto a la forma procesado ha sido firmado de la resolución mayor que consistía por las contradicciones en que incurre el</p>												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	manifiesto, garantizándose el derecho a la defensa que le asiste.										
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Sentencia Primera Instancia-Expediente N°01212 – 2016-68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de Penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021  
LECTURA: El cuadro N° 5, revela el contenido de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia existente en el Expediente N°01212 – 2016- 68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de Penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021. sobre Violación de la Libertad Sexual – Violación Sexual, fue de rango: Muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos (muy alta), la motivación de la pena (mediana) y motivación de la reparación civil (alta); respectivamente. En, la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados, la aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y claridad en el contenido del lenguaje, la fiabilidad de las pruebas y aplicación de la valoración conjunta. En, la motivación de la pena; se encontraron los 3 parámetros previstos: Se evidencia la individualización de la pena, art. 45 y 46 del código penal, se evidencia la apreciación de las declaraciones del acusado, y evidencia claridad, mas no se evidencia la proporcionalidad con la lesividad y la culpabilidad. En la motivación de la reparación civil, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido, apreciación del daño al bien jurídico, apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en la ocurrencia del hecho punible, la claridad en el lenguaje, no se evidencia las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores

CUADRO 06

Calidad de la parte resolutive, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, de la sentencia de segunda instancia, sobre Violación de la libertad Sexual – Violación sexual en el expediente N° 01212 – 2016-68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021.

<b>Parte Resolutiva</b>			<b>Calidad de la aplicación del principio de Humanidad, y la descripción de la decisión</b>	<b>Calidad de la parte resolutive de la sentencia de Segunda instancia</b>
-------------------------	--	--	---	--

de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	(1-2)	(3-4)	(5-6)	(7-8)	(9-10)
Aplicación del principio de correlación	<p><b>CONSIDERACIONES</b> por las cuales confirmaron la sentencia de fojas doscientos catorce de fecha de 06 de diciembre de 2017 que falla condenado W.R.C.P Como Autor de delito <b>VIOLACIÓN DE LIBERTAD SEXUAL</b> en agravio de la menor de edad de iniciales C.K.H.H imponiéndole 30 años de pena privativa de libertad computa desde 18 de julio de dos mil diecisiete y vencerá</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (Evidencia completitud). Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. (No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple</p> <p>3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas</p>					X					10

	<p>el 17 de diciembre de dos mil cuarenta y siete</p> <p><b><u>INTEGRARON</u></b></p> <p>Que el acusado previo a un tratamiento terapéutico.</p> <p><b>DISPONE:</b> Que el sentenciado se someta a un tratamiento terapéutico en la especialidad que se determine el artículo 178 -A código penal y tratamiento psicológico a la menor agraviada</p> <p><b>ORDENA:</b> se notifique la presente resolución a los sujetos procesales Devolver los autos a su juzgado de origen</p> <p>.</p>	<p><i>precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia (Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple.</i></p> <p><i>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento -sentencia). Si cumple</i></p> <p><i>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>								
<p>Descripción de la decisión</p>		<p><i>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple</i></p>					<p>X</p>			

		<p>2. <i>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple</i></p> <p>3. <i>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple</i></p> <p>4. <i>El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple</i></p> <p>5.-<i>Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>									
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Sentencia Primera Instancia-Expediente N°01212 – 2016-68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de Penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021

LECTURA: El cuadro N° 6, revela el contenido de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia existente en el Expediente N°01212 – 2016-68-0801-JR-PE-01; segundo juzgado colegiado de Penal, Cañete, Distrito Judicial de Cañete, Perú.2021. sobre Violación de la Libertad Sexual – Violación Sexual, fue de rango: Muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta, respectivamente. En, la aplicación del principio de correlación, se encontraron los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio, evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio, evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las

cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente y evidencia claridad en el contenido del lenguaje. Por su parte en la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del sentenciado, evidencia mención expresa y clara del delito atribuido al sentenciado, evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil, evidencia mención expresa y clara de la identidad del agraviado y Evidencia claridad el contenido del lenguaje.

### CUADRO 07

Calidad de la sentencia de primera instancia, sobre Violación de la libertad Sexual – Violación sexual en el expediente N°01212-2016 -68- 0801-JR-PE-01, Distrito Judicial de Cañete, Cañete. 2016

Variable en Estudio	Dimensión de la variable	Sub dimensión de la variable	Calificación de la sub dimensión					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable de Calidad de sentencia de primera instancia						
			Muy baja	baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy Baja	baja	mediana	alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		(1-12)	(13-24)	(25-36)	(37-48)	(49-60)		
Calidad de primera instancia	Parte Expositiva	Introducción					X	10	(9-10)	Muy alta					
		Postura de partes					X		(7-8)	alta					
									(5-6)	mediana					
									(3-4)	baja					
	Parte considerativa		2	4	6	8	10	34	(33-40)	Muy alta					
		Motivación de los hechos					X		(25-32)	alta					
									(17-24)	Mediana					

	Motivación de derecho					<b>X</b>		(9-16)	Baja
	Motivación de pena			<b>X</b>				(1-8)	Muy baja
	Motivación de la reparación civil				<b>X</b>				
Parte resolutive	Aplicación de principio de correlación	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	(9-10)	Muy alta
					<b>x</b>			(7-8)	Alta
								(5-6)	Mediana
	Descripción de la decisión					<b>X</b>		(3-4)	Baja
								(1-2)	Muy baja

Fuente: Sentencia Primera Instancia-Expediente N°01212-2016 -68-0801 JR-PE-01, Distrito Judicial de Cañete, Cañete. 2016

LECTURA. El Cuadro 7 revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre Violación de la Libertad Sexual – Violación Sexual en el expediente N°01212- 2016 -68-0801 JR-PE-01, Distrito Judicial de Cañete, Cañete. 2016

Fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: Muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: Introducción, y la postura de las partes, fueron: Muy alta; asimismo de: La motivación de los hechos; **x** las motivaciones del derecho fueron de Muy alta calidad; la motivación de la pena de Mediana calidad; y la motivación de la reparación civil, fue de Alta calidad; finalmente la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, fueron: De alta y muy alta, respectivamente

### CUADRO N 08

Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Violación de la libertad Sexual – Violación Sexual en el expediente N°01212-2016 -68-0801 JR-PE-01, Distrito Judicial de Cañete, Cañete. 2016.

Variable	en	Dimensión	de	Sub dimensión	Calificación de la sub dimensión	Calificación	de	las	Determinación de la	variable de
----------	----	-----------	----	---------------	----------------------------------	--------------	----	-----	---------------------	-------------

Estudio	la variable	de la variable	Muy Baja	baja	mediana	alta	Muy alta	dimensiones	calidad de sentencia de segunda instancia						
									Muy y baja	baja	mediana	alta	Muy alta		
			<b>1</b>	<b>2</b>	3	4	5		(1-12)	(13-24)	(25-36)	(37-48)	(49-60)		
Calidad de segunda instancia	Parte Expositiva	Introducción					x	10	(9-10)	Muy alta					
									(7-8)	alta					
		Postura de partes					x		(5-6)	mediana					
									(3-4)	baja					
	Parte considerativa		2	4	6	8	10	24	(17-20)	Muy alta					
		Motivación de los hechos			X				(13-16)	alta					
									(9-12)	Mediana					
		Motivación de derecho					x		(5-8)	Baja					
									(1-4)	Muy					

		Motivación de pena			X				baja						
		Motivación de la reparación civil				X									

Parte resolutiva	Aplicación de principio de correlación	1	2	3	4	5	10	(9-10)	Muy alta				
					X			(7-8)	Alta				
								(5-6)	Mediana				
								(3-4)	Baja				
	Descripción de la decisión					X		(1-2)	Muy baja				

Fuente: Sentencia Segunda Instancia-Expediente N. N°01212-2016 -68-0801 JR-PE-01, Distrito Judicial de Cañete, Cañete. 2016.

LECTURA. El cuadro 8 revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre sobre Violación de la Libertad Sexual – Violación Sexual en el expediente, N°01212- 2016 -68-0801 JR-PE-01, Distrito Judicial de Cañete, Cañete. 2016.

Fue de rango muy alta. Se derivó, de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: Muy alta, muy alta y muy alta respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, fueron: Muy alta; asimismo de la motivación de los hechos; fueron de muy alta calidad, la motivación de la pena de mediana calidad y la motivación de la reparación civil; de alta calidad; finalmente la aplicación del principio de correlación, y la descripción de la decisión, fueron: Muyalta,respectivo

## ANALISIS DE RESULTADO

Conforme a los resultados se determinó que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Violación de la Libertad Sexual – Violación Sexual del expediente N°01212-2016 -68-0801 JR-PE-01, Distrito Judicial de Cañete, Cañete. 2016

, San Vicente de Cañete, fueron de rango muy alta y muy alta, esto es de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, planteados en el presente estudio, respectivamente (Cuadros 7 y 8).

### **En relación a la sentencia de primera instancia**

Se trata de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional de primera instancia, este fue el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la ciudad de Cañete, San Vicente de Cañete cuya calidad fue de rango muy alta, de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes (Cuadro 7) Se determinó que la calidad de las partes expositiva, considerativa, y resolutive fueron, de rango muy alta, muy alta, y muy alta, respectivamente (Cuadro 1, 2 y 3).

**1. En cuanto a la parte expositiva** se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción y de la postura de las partes, que fueron de rango muy alto y muy alto, respectivamente (Cuadro 1).

**En la introducción** se encontraron los 5 parámetros previstos: El encabezamiento; el asunto; la individualización del acusado; los aspectos del proceso; y la claridad. En la postura de las partes, se encontraron los 5 parámetros previstos: Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la acusación; evidencia la calificación jurídica del fiscal; las pretensiones penales y civiles del fiscal y de la parte civil; y evidencia la pretensión de la defensa del acusado y la claridad del contenido el lenguaje. Analizando, éste hallazgo se puede decir que la parte expositiva del expediente de

primera instancia, al realizar el análisis de la información si cumplió todos los parámetros previstos en primera instancia.

**2. En cuanto a la parte considerativa** se determinó que su calidad fue de rango muy alta.

Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil, que fueron de rango muy alta, muy alta, mediana y alta calidad, respectivamente (Cuadro 2).

**En, la motivación de los hechos**, se encontraron los 5 parámetros previstos las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

**En la motivación del derecho**, se encontraron los 5 parámetros previstos: Las razones evidencian la determinación de la tipicidad; las razones evidencian la determinación de la Antijuricidad; las razones evidencian la determinación de la culpabilidad; las razones evidencian el nexo (Enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión; y la claridad.

**En cuanto a la motivación de la pena**, se encontraron los 3 parámetros previstos: Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos en los artículos 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado; y la claridad y contenido del lenguaje parámetros que si cumplieron. Y se encontró 2 parámetros como las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad; las razones evidencian<sup>284</sup> proporcionalidad con la culpabilidad, parámetros que no se cumplieron.

**Finalmente en, la motivación de la reparación civil**, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado

en el bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible; las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido y la claridad del contenido del lenguaje; mientras que 1 parámetro no se cumplió; en cual fue las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores, no se encontraron. En vista de estos resultados puede afirmarse que, su calidad de rango alcanzada fue de muy alta.

**3. En cuanto a la parte resolutive** se determinó que su calidad fue de rango Muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, que fueron de rango Alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 3).

**En, la aplicación del principio de correlación,** se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: Evidencia claridad el contenido del lenguaje; el pronunciamiento evidencia correspondencia (Relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal; el pronunciamiento evidencia correspondencia (Relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal y la parte civil; El pronunciamiento evidencia correspondencia (Relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No se cumplió en lo referente al pronunciamiento evidencia correspondencia (Relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. En la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de los sentenciados; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de los delitos atribuidos al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de las identidades de los agraviados; y la claridad del contenido del lenguaje. Analizando, éste

Hallazgo se puede **decir** que la calidad de la parte resolutive fue de rango muy alta el

cual se derivó del principio de correlación y la descripción de la decisión.

#### **En relación a la sentencia de segunda instancia**

Se trata de una sentencia emitida por un órgano jurisdiccional de segunda instancia, este fue la Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior, de la ciudad de Cañete, San Vicente de Cañete, cuya calidad fue de rango muy alta, de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes (Cuadro 8) Se determinó que la calidad de sus partes expositiva, considerativa y resolutive fueron de rango muy alta, muy alta, y muy alta, respectivamente (Cuadro 4, 5 y 6).

**4. En cuanto a la parte expositiva** se determinó que su calidad fue de rango muy alta.

Se derivó de la calidad de la introducción y de la postura de las partes, que fueron de rango muy alta, y muy alta, respectivamente (Cuadro 4).

**En la introducción se encontraron** los 5 parámetros previstos: El encabezamiento; el asunto; la individualización del acusado; aspectos del proceso; y la claridad.

**En cuanto a la postura de las partes,** se encontraron los 5 parámetros previstos: Evidencia el objeto de la impugnación; y la claridad; evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la formulación de las pretensiones del impugnante; evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria, cumplió todos los parámetros. Con relación a los resultados obtenidos, puede acotarse que la parte expositiva al cumplir todos los parámetros alcanzo el rango de muy alta calidad.

**5. En cuanto a la parte considerativa** se determinó que su calidad fue de rango muy alta.

Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, la pena y la reparación civil, que fueron de rango: Muy alta, mediana y alta, respectivamente (Cuadro 5). En, la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas: Las razones evidencian la

fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

**En cuanto a la motivación de la pena,** se encontraron 3 parámetros previstos: Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros normativos previstos en los artículos 45 y 46 del Código Penal; las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado; y la claridad; y los parámetros que no se cumplieron fueron: Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad; las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad.

**Finalmente, respecto de la motivación de la reparación civil,** se encontraron 4 parámetros previstos: Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza<sup>287</sup> del bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido; las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible; y la claridad. Y el parámetro que no se cumplió fue: Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. En relación a esta parte de la sentencia, se puede afirmar que la calidad de la parte considerativa fue de rango de muy alta calidad.

**6. En cuanto a la parte resolutive** se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta, y muy alta, respectivamente (Cuadro 6).

**En, la aplicación del principio de correlación,** se encontraron los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia resolución nada más,

que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate en segunda instancia; y la claridad; mientras que 1: El pronunciamiento evidencia correspondencia (Relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

**Finalmente, en la descripción de la decisión,** se encontraron los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de los sentenciados; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de los delitos atribuidos al sentenciado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena y la reparación civil; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de las identidades de los agraviados; y la claridad. Finalmente, respecto a la parte resolutive se puede decir que la calidad de la sentencia fue de rango de muy alta calidad respectivamente.

## VI. CONCLUSIONES

En este trabajo se determinó la sentencia del proceso judicial sobre la violación de la libertad sexual en el Expediente N° 01212-2016-68-0801-JR-PE-01 segundo Juzgado Penal, Cañete, Distrito Judicial De Cañete, Perú. 2021. fueron de rango muy alto y muy alto, respectivamente (Cuadro 7 y 8)

**5.1.** En relación a la calidad de la sentencia de primera instancia. Se determinó que, fue de rango muy alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango muy altos, muy altos y muy altos, respectivamente. (Ver cuadro 7 comprende los resultados de los cuadros 1, 2 y 3). Fue emitida por el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la ciudad de Cañete, el pronunciamiento fue FALLA: Condenando A C.P.W.R , como autor del Delito contra la Libertad Sexual – Violación Sexual de menor de edad , en agravio de C.K.H.H ., y le IMPONE: Treinta años de pena privativa de libertad efectiva; y fija en TRES MIL nuevos soles por concepto de REPARACIÓN CIVIL. (Expediente N° 01212- 2016 -68-0801 -JR-PE-01).

**5.1.1. La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes,** fue de rango muy alta (Cuadro 1). En la introducción se halló los 5 parámetros previstos: El encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad. En la postura de las partes los 5 parámetros: Explicitó y evidenció congruencia con la pretensión del demandante y la claridad; explicitó y evidenció congruencia con la pretensión del demandado; explicitó los puntos controvertidos o aspectos específicos a resolver; explicitó y evidenció congruencia con los fundamentos fácticos de la parte demandante y de la parte demandada, se encontraron. En síntesis la parte expositiva presentó 10 parámetros de calidad

**5.1.2. La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia** y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 3). En la

aplicación del principio de congruencia, se halló 4 de los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidenció resolución de toda(s) la(s) pretensión(s) oportunamente ejercitada; mientras que 1 el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensión(es) ejercitada(s); no se

encontró el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; y la claridad; el pronunciamiento evidenció correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró. En la descripción de la decisión, se halló los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidenció mención expresa de lo que se decidió y ordenó; el pronunciamiento evidenció mención clara de lo que se decidió y ordenó, el pronunciamiento evidenció a quién le correspondió cumplir con la pretensión planteada; y la claridad; el pronunciamiento evidenció mención expresa y clara de la exoneración, se encontró. En síntesis la parte resolutive presentó: 9 parámetros de calidad.

**5.2. En relación a la calidad de la sentencia de segunda instancia.** Se determinó que, fue de rango muy alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. (Ver cuadro 8 comprende los resultados de los cuadros 4, 5 y 6). fue expedida por la Corte Superior de Justicia de Cañete – Sala Penal Liquidadora Transitoria, cuya parte resolutive resolvió: CONFIRMARON la sentencia condenando a C.P.W.R, como autor del delito contra la Libertad Sexual – Violación Sexual, en agravio de C..K.H.H , IMPONIENDOLE TREINTA años de pena privativa de libertad efectiva, y fija en TRES MIL NUEVOS SOLES por concepto de reparación civil. (Expediente N° 01212-2016--0801-JR-PE-01)

**5.2.1. La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de**

**las partes**, fue de rango muy alta (Cuadro 4). En la introducción, se halló los 5 parámetros previstos: El encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso, y la claridad. En la postura de las partes, se halló los 5 parámetros: Evidenció el objeto de la impugnación; explicitó y evidenció congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentaron la impugnación/consulta; evidenció la(s) pretensión(es) de quién formuló la impugnación/consulta; y la claridad; evidenció la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante o explicitó el silencio o inactividad procesal, no se encontró. En síntesis la parte expositiva presentó: 10 parámetros de calidad

**5.2.2. La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación de la reparación civil** fue de rango muy alta (Cuadro 5). En la motivación de los hechos, se halló los 5 parámetros previstos: Las razones evidenciaron la selección de los hechos probados y/o improbadas; las razones evidenciaron la fiabilidad de las pruebas; las razones evidenciaron aplicación de la valoración conjunta; las razones evidenciaron aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. En la motivación de la reparación civil se halló 4 de los 5 parámetros previstos: Las razones apreciación del valor y naturaleza del bien jurídico protegido, el daño o afectación causado al bien jurídico protegido, los actos realizados por el autor y la víctima, evidencia claridad; no se encontró que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. En síntesis la parte considerativa presentó: 9 parámetros de calidad

**5.2.3. La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia** y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 6). En la aplicación del principio de congruencia, se halló los 5 parámetros previstos: El Pronunciamiento evidenció resolución de todas las pretensiones oportunamente Formuladas en el recurso impugnatorio/consulta; el contenido el pronunciamiento

evidencia resolución, nada más que de las pretensiones ejercitadas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidenció aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; y la claridad; el pronunciamiento evidenció correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, se encontró. En la descripción de la decisión, se halló los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidenció mención expresa de lo que se decidió y ordenó; el pronunciamiento evidenció mención clara de lo que se decidió y ordenó; el pronunciamiento evidenció a quién le correspondió el derecho reclamado; y la claridad; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración de las costas y costos del proceso, se encontró. En síntesis la parte resolutive presentó: 10 parámetros de calidad

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

**Busato, P. C.** (2009). *Introducción al Derecho Penal*. Nicaragua: Sergio J. Cuarezma Terán.

**Cruz y Cruz, E.** (2011). *teoría de la ley penal y de la del delito* . Mexico : IURE Editores.

**Jaén Vallejo, M. -A.** (2017). *Crime , Sentences (Criminal procedure) , Criminal law , Delito , Derecho penal*. Dykinson.

**Leibar, I. E.** (2018). *El principio de debido proceso* . J.M. BOSCH EDITOR.

Pereira Meléndez, L. (2013). *principios, Garantías de derechos humanos en el proceso penal* . Vadell Hermanos Editores, C.A.

**Pírez, R. Q.** (2012). *Manual de Derecho Penal* .

**Zaffaroni, E. R.** (2009). *Estructura Basica Del Derecho Penal* . Argentina: Copyright by Editora AR S.A.

**Puñez Conto, J. P.** (2017). *Perfil de los Delitos Contra la Libertad Sexual en Menores de 14 Años en Huancayo – 2016*.

**Alzate, J. E.** (2012). *Manual de teoría general del proceso*. Colombia: Universidad de Ibagué.

**Gutiérrez, A. S.** (2017). *Teoría general del proceso*. Mexico: IURE Editores.

**Hernández, Fernández y Batista** (2010). *“Metodología y Nivel de Investigación”*, **Sánchez**, 2004. “El objeto de la prueba”

**Burgos, J.** (2002). “El Proceso Penal Ordinario”. Perú-(s.f).

**León**, 2008. “La Sentencia”

**Vescovi, E.** (1988). *Los Recursos Judiciales y demás Medios Impugnativos en Iberoamérica*. Buenos Aires: Depalma

Sanchez Ramos, E. M. (2017). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia*

*sobre delito contra la libertad sexual - violación sexual en menor de edad, en el expediente N° 0496-2011-81-0801-JR-PE-03, del distrito judicial de Cañete – Cañete. 2016.*

Mesias Marcelo, L. A. (2017). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre violación de la libertad sexual – violación sexual en el expediente N° 00317-2009-0-0801-JR-PE-03, del distrito judicial de Cañete – Cañete 2016*

Hernández Cáceres, P. Y. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia por el delito contra la libertad- violación de la libertad sexual – violación sexual, en el expediente N° 13783-2013-0-1801-JR-PE-04, del distrito judicial de Lima- Lima. 2018.*

Chávez Espinoza, S. O. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre violación de la libertad sexual – violacion sexual de menor, en el expediente N° 17- 2008, del juzgado mixto de Pomabamba - distrito judicial de Ancash. 2018.*

Luis Gonzaga Rodríguez M. (2012) *Análisis De La Violencia Sexual En Menores De Edad En Colombia En El Marco De Los Derechos Humanos, Colombia.*

Patricia Campos Álvarez (2019) “*Análisis Del Bien Jurídico Protegido En El Delito De Abuso Sexual*”, Chile.

Iris Elena Portillo Aragón (2010) *Análisis Jurídico De Las Causas De Impunidad En Los Delitos De Violación Sexual, Brasil.*

# **ANEXOS**

## **ANEXO 01.-INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS**

### **Lista de cotejo: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

#### **1. PARTE EXPOSITIVA**

##### **1.1. Introducción**

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple
2. Evidencia el asunto: ¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple
3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple
4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple
5. Evidencia la claridad: en el contenido del lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo tampoco las lenguas extranjeras ni viejos tópicos argumentos retóricos. Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas si se cumple

##### **1.2. Postura de las partes**

1. -Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de acusación Si cumple.
2. Evidencia la calificación jurídica del fiscal si cumple

3. -Evidencia la formalización de las pretensiones penales y civiles de fiscal sí cumple
4. Evidencia la pretensión de la defensa del acusado si cumple
5. -Evidencia la claridad :en el contenido del lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo tampoco las lenguas extranjeras ni viejos tópicos argumentos retóricos .Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas si se cumple

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos**

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes
2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó en análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento, de los hechos, se verifico los requisitos requeridos para su validez). Si cumple
3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple
4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

## **2.2. Motivación del Derecho**

1. Las razones evidencian la de terminación de la tipicidad (adecuación del comportamiento al tipo penal) con razones jurídicas jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas si cumple
- 2.-Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad( positiva y negativa ) (con razones jurídicas jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas) si cumple.
- 3.-Las razones evidencian de la determinación de la culpabilidad que se trata de un sujeto imputable con conocimiento de antijuricidad no exigibilidad de otra conducta o en su caso como se ha determinado lo contrario (con razones jurídicas jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas) si cumple.
- 4.- Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple
- 5.- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

## **2.3. Motivación de la pena**

1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple/No cumple
2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple/No cumple
3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones,

normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.

#### **2.4 Motivación de reparación civil**

1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple

2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple

3-Las razones que evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple

4.- Las Razones que evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

### **3. PARTE RESOLUTIVA**

#### **3.1. Aplicación del principio de correlación**

1.-El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si

cumple

2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal/y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubiera constituido en parte civil). Si cumple.

3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente

Si cumple.

5. Evidencia la claridad del contenido de lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo, tampoco de lenguas extranjeras .Si cumple

### **3.2. Descripción de la decisión**

1.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de lo sentenciado. Sí cumple

2.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de los delitos atribuidos al sentenciado

Si cumple.

3.-El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena Principal y accesoria este último en los casos que correspondiera y la reparación civil .si cumple

4.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de la agraviada si cumple.

5.-Evidencia la claridad: en el contenido del lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo tampoco las lenguas extranjeras ni viejos tópicos argumentos retóricos .Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas si se cumple

## **Lista de cotejo: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**

### **1. PARTE EXPOSITIVA**

#### **1.1. Introducción**

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde dentro del expediente, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple

2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple

3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia individualización del acusado con sus datos personales: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vi esta un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia se advierte la constatación aseguramiento de las formalidades en el proceso que ha llegado al momento de sentenciar .si cumple

5.- Evidencia la claridad del contenido de lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo, tampoco de lenguas extranjeras.

Si cumple

## **1.2. Postura de las partes**

1.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de lo sentenciado. sí cumple

2.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de los delitos atribuidos al sentenciado

Si cumple.

3.-El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena

Principal y accesoria este último en los casos que correspondiera y la reparación civil .si cumple

4.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de la agraviada si cumple.

5.-Evidencia la claridad :en el contenido del lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo tampoco las lenguas extranjeras ni viejos tópicos argumentos retóricos .Se asegura de no anular o perder

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos**

1.- Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si

Cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

### **2.2. Motivación del derecho**

1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la

confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple

2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). No cumple

3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). No cumple

4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

### **2.3 Motivación de la pena**

1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple

2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). No cumple

3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). No cumple

4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

#### **2.4 Motivación De Reparación Civil**

1.-Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple 2.-Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple

3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el autor y la víctima en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). Si cumple

4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

### **3. PARTE RESOLUTIVA**

#### **3.1. Aplicación del principio de correlación**

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (Evidencia completitud). Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. (No se extralimita, excepto en los casos igual

derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple

3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia (Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple.

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

.

### **3.2. Descripción de la decisión**

.1.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

**ANEXO 02 CUADRO DE OPERACIONALIDAD DE VARIABLE**

**Primera Instancia:**

<b>OBJETO DE ESTUDIO</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>SUB DIMENSIONES</b>	<b>PARÁMETROS (INDICADORES)</b>
		<b>PARTE EXPOSITIVA</b>	<b>Introducción</b>	<p><i>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple</i></p> <p><i>2. Evidencia el asunto: ¿Qué plantea? ¿Qué imputación? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</i></p> <p><i>3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple</i></p> <p><i>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas</i></p>

<b>S E N T</b>	<b>C A L</b>			<p><i>provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple</i></p> <p><b>5.- Evidencia la claridad:</b> <i>en el contenido del lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo tampoco las lenguas extranjeras ni viejos tópicos argumentos retóricos. Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas si se cumple .</i></p>
				<p style="text-align: center;"><b>Postura de las partes</b></p> <p><i>1.-Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de acusación</i> <i>Si cumple.</i></p> <p><i>2.-Evidencia la calificación jurídica del fiscal si cumple</i></p> <p><i>3.-Evidencia la formalización de las pretensiones penales y civiles de fiscal</i> <i>sí cumple</i></p> <p><i>4.-Evidencia la pretensión de la defensa del acusado si cumple</i></p> <p><i>5.-Evidencia la claridad :en el contenido del lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo tampoco las lenguas extranjeras ni viejos tópicos argumentos retóricos .Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas si se cumple .</i></p>

<p><b>E N C I A</b></p>	<p><b>I D A D</b></p>		<p><b>Motivación de los hechos</b></p>	<p><i>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes</i>  <i>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó en análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento, de los hechos, se verifico los requisitos requeridos para su validez). Si</i></p>
---	-----------------------------------	--	--	--

	<b>D E  L A  S E N T E N C I A</b>			<p><i>cumple</i></p> <p><i>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</i></p> <p><i>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple</i></p> <p><i>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p> <p><i>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
			<b>Motivación del derecho</b>	<p><i>1. Las razones evidencian la de terminación de la tipicidad (adecuación del comportamiento al tipo penal)con razones jurídicas jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas si cumple.</i></p> <p><i>2.-Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad( positiva y negativa ) (con razones jurídicas jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas) si cumple.</i></p>

		<b>PARTE CONSIDERATIV A</b>		<p><i>3.-Las razones evidencian de la determinación de la culpabilidad que se trata de un sujeto imputable con conocimiento de antijuricidad no exigibilidad de otra conducta o en su caso como se ha determinado lo contrario (con razones jurídicas jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas) si cumple.</i></p> <p><i>4.- Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple</i></p> <p><i>5.- Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
--	--	-------------------------------------	--	--

			<p style="text-align: center;"><b>Motivación de la pena</b></p>	<p>6. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (<i>Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen</i>) y 46 del Código Penal (<i>Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia</i>). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple/No cumple</p> <p>7. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). Si cumple/No cumple</p> <p>8. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple/No cumple</p> <p>9. Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple/No cumple</p> <p>10. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/ No cumple.</p>
--	--	--	---	--

				1.-El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca)

		<b>PARTE RESOLUTIVA</b>	<b>Aplicación del principio de correlación</b>	<p><i>con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en la acusación del fiscal. Si cumple</i></p> <p><i>2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones penales y civiles formuladas por el fiscal/y de la parte civil. Este último, en los casos que se hubiera constituido en parte civil). Si cumple.</i></p> <p><i>3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del acusado. No cumple</i></p> <p><i>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente Si cumple .</i></p> <p><i>5. Evidencia la claridad del contenido de lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo ,tampoco de lenguas extranjeras .</i></p> <p><i>2. Si cumple</i></p>
			<b>Descripción de la decisión</b>	<p><i>1.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de lo sentenciado . sí cumple</i></p> <p><i>2.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de los delitos atribuidos al sentenciado Si cumple.</i></p> <p><i>3.-El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena Principal y accesoria este último en los casos que correspondiera y la reparación civil .si cumple</i></p> <p><i>4.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de la agraviada si cumple.</i></p> <p><i>5.-Evidencia la claridad :en el contenido del lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo tampoco las lenguas extranjeras ni viejos tópicos argumentos retóricos .Se asegura de no anular o perder de vista que su</i></p>

			objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas si se cumple
--	--	--	--

**Segunda Instancia:**

<b>OBJETO DE ESTUDIO</b>	<b>VARIABLE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>SUB DIMENSIONES</b>	<b>PARÁMETROS (INDICADORES)</b>
			<b>Introducción</b>	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde dentro del expediente, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización del acusado: Evidencia individualización del acusado con sus datos personales: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobrenombre o apodo. Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vi esta un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia se advierte la constatación aseguramiento de las formalidades en el proceso que ha llegado al momento de sentenciar .si cumple</p> <p>5.- Evidencia la claridad del contenido de lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo, tampoco de lenguas extranjeras. Si cumple</p>
		<b>PARTE</b>	<b>Postura de las partes</b>	<p>1.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de lo sentenciado. sí cumple</p> <p>2.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de los delitos atribuidos al sentenciado</p>

<b>S E N T E N C I A</b>	<b>C A L I D A D</b>	<b>EXPOSITIVA</b>	<p><i>Si cumple.</i></p> <p><i>3.-El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena Principal y accesoria este último en los casos que correspondiera y la reparación civil .si cumple</i></p> <p><i>4.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de la agraviada si cumple.</i></p> <p><i>5.-Evidencia la claridad :en el contenido del lenguaje no accede ni abusa el uso de tecnicismo tampoco las lenguas extranjeras ni viejos tópicos argumentos retóricos .Se asegura de no anular o perder</i></p>
			<p><b>Motivación de los hechos</b></p> <p><i>. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).Si cumple</i></p> <p><i>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si Cumple</i></p> <p><i>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</i></p> <p><i>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</i></p> <p><i>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>

	<b>D</b>		<b>Motivación del</b>	<i>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (Carencias sociales, cultura,</i>
	<b>E L A S E N T E N C I A</b>	<b>PARTE CONSIDERATIV A</b>	<b>derecho</b>	<p><i>costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia) . (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple</i></p> <p><i>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). No cumple</i></p> <p><i>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). No cumple</i></p> <p><i>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple</i></p> <p><i>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
			<b>Motivación de la pena</b>	<i>1. Las razones evidencian la individualización de la pena de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículo 45 (Carencias sociales, cultura, costumbres, intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependen) y 46 del Código Penal (Naturaleza de la acción, medios</i>

			<p><i>empleados, importancia de los deberes infringidos, extensión del daño o peligro causados, circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión; móviles y fines; la unidad o pluralidad de agentes; edad, educación, situación económica y medio social; reparación espontánea que hubiere hecho del daño; la confesión sincera antes de haber sido descubierto; y las condiciones personales y circunstancias que lleven al conocimiento del agente; la habitualidad del agente al delito; reincidencia). (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple</i></p>
			<p><i>2. Las razones evidencian proporcionalidad con la lesividad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). No cumple</i></p> <p><i>3. Las razones evidencian proporcionalidad con la culpabilidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). No cumple</i></p> <p><i>4. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del acusado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del acusado). Si cumple</i></p> <p><i>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>

			<p><b>Aplicación del principio de correlación</b></p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio (Evidencia completitud). Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio. (No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple</p> <p>3. El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia (Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de</p>
				<p>vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p> <p>.</p>

		<b>PARTE RESOLUTIVA</b>	<b>Descripción de la decisión</b>	<p><i>.1.- El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del(os) sentenciado(s). Si cumple</i></p> <p><i>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara del(os) delito(s) atribuido(s) al sentenciado. Si cumple</i></p> <p><i>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la pena (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple</i></p> <p><i>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad(es) del(os) agraviado(s). Si cumple</i></p> <p><i>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
--	--	-----------------------------	---------------------------------------	---



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

ESCUELA PROFESIONAL  
DE DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

Cañete, 22 de abril de 2022.

**OFICIO N° 219-2022-EPE-ULADECH**  
**CATÓLICA**

**Sr (a).**

Dr. ....

**Juez del Primer Juzgado penal del Distrito  
Judicial de Cañete Presente.-**

De mi consideración

Es un placer dirigirme a usted para expresar nuestro cordial saludo en nombre de la Escuela Profesional de Educación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. El motivo de la presente tiene por finalidad presentar a la estudiante **Allca Flores Marcelina**, con código de matrícula N° **25171028**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencia Política, quién ejecutará de manera remota o virtual, la investigación titulada “Calidad de Sentencia de Primera y Segunda Instancia sobre violación de la libetad sexual”, en el Exp. N° 01212 -2016 -68-0801-JR-PE-01; del Primer Juzgado penal del Distrito Judicial de Cañete, Perú.

Por este motivo, mucho agradeceré brindar las facilidades a la estudiante en mención a fin culminar satisfactoriamente su investigación el mismo que redundará en beneficio de los niños de su Institución Educativa.

Es espera de su amable atención, quedo de usted.

Atentamente,

## EVIDENCIA EMPERICA

2° JUZGADO COLEGIADO: (VIRTUAL)-CEDE

CENTRAL JUEZ : P

ESPECIALISTA ;

A ESPECIALIDAD :

PENAL DEMANDADO

: R

DEMANDANTE : H

RESOLUCION N °03

Cañete 12 De Junio del 2017

Segundo Juzgado Colegiado de Cañete penal de la corte superior de Justicia de

Cañete, En nombre de la Nación, ha expedido la siguiente:

### SENTENCIA

#### 1.- ANTECEDENTES:

R .demandado por violación de la libertad sexual contra H. respecto a la violación de la menor de edad ubicado en el artículo 173 primer párrafo inciso 2 del código Penal

#### Artículo 173

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad será reprimido con las siguientes penas de la libertad.

#### Enciso 2

Si la victima tiene entre 10 de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años

#### II PRETENSIONES Y ARGUMENTOS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Que, se le atribuye al R. El haber realizado actos análogos acceso carnal por vía vaginal, introduciendo el dedo en la vagina de la menor agraviada de iniciales H .cuando esta tenía diez años de edad hecho ocurrido en el año 2016 aproximadamente a las 3 pm ,en circunstancia que la menor se encontraba en su vivienda de su abuela T . Ubicada en la pampa concón topara MZ Ñ NUEVO Cañete, del distrito de san

Vicente de cañete, siendo el caso al malograrse el enchufe en el interior de su abuela de la menor agraviada, la última le pide al imputado R. Que repare dicho enchufe en su interior de su casa dada la confianza existente entre ellos por ser vecinos de la zona en dicha circunstancia luego de reparar el referido enchufe el imputado pregunta a la abuela T. si tiene cable permitiendo su ingreso a la habitación de los padres de la menor agraviada donde había un televisor en dicha habitación el imputado, aprovechando que se quedó solo con la menor H. en circunstancias que la menor se levanta luego de estar agachada cambiando el deco de la televisor mientras el imputado se encontraba sentado en la cama ,frente al televisor ,agarra la pierna ,la nalga y el pecho de la menor agraviada ,le levanta el vestido ,metiendo el dedo en la vagina de la menor agraviada ,tres veces ,donde cada vez que escucha los pasos de la abuela la de menor sacaba el dedo y luego le metía finalmente le beso en la boca a la menor ,suceso que duró media hora sintiendo dolor la menor por debajo de sus partes

, luego de lo que el imputado, luego el imputado saca dos soles de su bolsillo y le pone en su bolsita de la menor.

### III POSICION DE LA PARTE DEMANDADO

Que el menciona que estaba en nuevo cañete que la menor agraviada vive 100 mts de su casa, tenía un moto taxi que su horario de trabajo de las 6 am a siete de la noche ,que trabaja en diferentes lugares , conoce la abuela de la menor agraviada ,por qué el mes de mayo ,fue la segunda de su esposa a pedir que lee arregle su refrigeradora ,fue a su domicilio reviso la refrigeradora ,estaba mal del eschufe ,luego la abuelita invito gelatina ,han sido amigos con los padres de la menor ,se prestan las herramientas.

### IV PUNTOS CONTROVERTIDOS

1.-Determina si la parte demandada fue realiza un acceso carnal por vía

vaginal, introduciendo el dedo en la vagina de la menor agraviada de iniciales H .cuando esta tenía

diez años de edad hecho ocurrido en el año 2016 aproximadamente a las 3 pm ,en circunstancia que la menor se encontraba en su vivienda de su abuela.

## 2.- Determina

### V ACTIVIDAD PROBATORIA

Se admitieron y actuaron los medios probatorios ofrecidos por la parte demandante al Presentar la demanda y por la parte demandada al contestar la misma, y se prescindió de La inspección de pericia psicológica N° 004499-2016.

### VI FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1.- Que la fecha de los hechos haya estado cursando estudios en el colegio Miguel Grau y está en quinto año, se ve corroborado con lo que indica por la menor en la cámara Gessell , Así como de lo señalado por aquella al momento de realizarse el protocolo de pericia psicológica N° 004499-2016 –PSC.

2.- Que el acto de violación, introducción del dedo a la vagina de la menor se realizó en el lote 16 , Nuevo Cañete , en el mes de enero 2016 a las tres de la tarde ,se corrobora con la versión de la menor , así como la declaración del acusado que la indico que indico que en la fecha y hora indicada ocurrió a la vivienda de la abuela .

### VII DECISIÓN

FUNDADA el delito de la libertad sexual realizado por x agraviada la menor o en consecuencia ordena por delito de violación de la libertad sexual ilícito penal previsto en el numeral 2 en el párrafo del artículo 173 actualmente 12 años de edad le impone 30 años de cárcel con el carácter efectiva con reparación civil 3000 nuevo soles .

## **EVIDENCIA IMPERICA DE LA SEGUNDA INSTANCIA**

**EXPEDIENTE** : 01212-2016-68-0801-JR-PE-01  
**DELITO** : CONTRA LA LIBERTAD-CONTRA LA LIBETAD SEXUAL  
**ACUSADO** x **AGRAVIADA** : o  
**PROCEDE** : SEGUNDO JUZGADO COLEGIADO PENAL COLEGIADO TRANSITORIO  
**MOTIVO** : **APELACION DE SENTENCIA CONDENATORIO**

### **RESOLUCION NUMERO DOCE**

Vista la causa en la audiencia de sala penal realizada en la sala penal de apelaciones de la corte superior de justicia de cañete se llevó acabo la audiencia apelación de sentencia, con respecto de apelación interpuesto por x contra la resolución N° 06 emitida por los magistrados L.Ñ

#### **CONSIDERANDO**

#### **PRIMERO RESOLUION MATERIA DE APELACION**

##### **1.1 PRIMERO: ARGUMENTOS DE APELANTE**

Conforme al fundamento del recurso de apelación de fojas ciento noventa y siete a ciento Noventa y siete el apelante expone como fundamentos lo siguiente:

1.- que los hechos suscitaron en el mes de enero 2016 aproximadamente a las tres de la tarde en circunstancias que la menor con iniciales C.K.H.H se encontraba en su vivienda de su abuela ubicado en el pampa concón topara

**SEGUNDO.- SENTENCIA RECURRIDA.-** De fojas ciento noventa y tres el representante del Ministerio Público formaliza denuncia penal contra el acusado C.P.W.R por la presunta comisión del delito de Violación sexual en agravio de C.K.H.H; a mérito del cual emite el auto Apertura de instrucción de fojas ciento noventa y cinco atribuyéndose al acusado haber tenido acceso carnal mediante violencia con la agraviada menor de edad C.K.H.H Hecho ocurrido el mes de enero 2016 aproximadamente a las 3pm en circunstancias que la menor se encontraba en la vivienda de su abuela T.C.H. ubicada en pampa de concón topara mz D1 lote 17 nuevo cañete siendo el caso al malograrse el enchufe de la refrigeradora que se encontraba en la interior de la vivienda de la abuela de la menor agraviada la última le pide al imputado que le repare dicho enchufe teniendo en cuenta que es vecino de la zona ,luego de reparar el enchufe el imputado le pregunta a la abuela de la menor si tenía cable permitiéndole el ingreso a la habitación de los padres de la menor agraviada donde había un televisor en dicha habitación aprovechando el imputado que se queda solo con la menor agraviada en circunstancias que la menor se levanta luego de estar agachada cambiando el deco mientras el imputado estaba sentado en la cama ,frente al televisor , agarra la pierna , la nalga y el pecho de la menor le levanta el vestido metiéndole el dedo en la vagina tres veces donde cada vez que escuchaba los pasos de la abuela lo sacaba y luego metía y luego la beso en la boca suceso que duro más o menos media hora sintiendo el dolor la menor ,luego el imputado saca dos soles de su bolsillo lo coloca a la bolsita de la menor la le cuenta los hechos a su madre el mes de marzo 2016 .

**TERCERO. - SOBRE EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL. -** El delito imputado al

acusado se encuentra previsto en el artículo 173 del Código Penal, donde Sanciona la conducta de

**Violación sexual de menor de catorce años de edad El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad:** 1. Si la víctima tiene menos de siete años, la pena será cadena perpetua. 2. Si la víctima tiene de siete años a menos de diez, la pena será no menor de veinticinco ni mayor de treinta años.

3. Si la víctima tiene de diez años a menos de catorce, la pena será no menor de veinte ni mayor de veinticinco años. Si el agente tuviere cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza, la pena será no menor de treinta años para los supuestos previstos en los incisos 2 y 3 **CUARTO.- REVISIÓN PROBATORIA.-** La actividad probatoria del proceso en revisión, logro obtener en su fase preliminar la manifestación de la agraviada (obra a fojas diez a once), su examen médico (obra a fojas cuarentiséis), reconocimiento fotográfico (obra fojas dieciséis) y la manifestación de C.K.H.H (obra a fojas doce a catorce); mientras que en su fase judicial se obtuvo la ratificación del autor del examen médico (obra fojas ochentiocho), declaración Instructiva del procesado(obra a fojas ciento tres a ciento siete) y la Inspección Ocular sobre el lugar donde se produjo los hechos(obra a fojas ciento veintiuno).

**QUINTO.-** De la narración de los hechos efectuada por la agraviada, se aprecia que allí se sindicó al procesado como autor del delito de violación sexual cometida en su agravio en la tarde del mes de enero del dos mil síes ; respecto de lo cual el procesado, si bien reconoce las circunstancias que rodean al hecho ilícito sin embargo señala que su trato sexual con la agraviada se produjo con su consentimiento; siendo así, corresponde analizar con mayor rigor las versiones vertidas tanto por la agraviada como por el procesado

#### **SEXTO.- SOBRE VALOR DE LA VERSION INCRIMINATORIA**

Mediante Acuerdo Plenario número 2- 2006/CJ-116 del treinta de Setiembre del año dos mil cinco, se estableció que en los casos que el agraviado sea el único testigo de los hechos, al no regir el principio jurídico testis unus testis nullus, su declaración tiene entidad para ser considerada prueba válida de cargo, y por ende, virtualidad procesal para enervar la presunción de inocencia del imputado, siempre y cuando no se adviertan razones objetivas que invaliden sus afirmaciones; siendo así, las garantías de certeza de dicha declaración serían: la ausencia de incredibilidad subjetiva, es decir, que entre la víctima y su agresor no medie relación de odio, rencor o enemistad u otra que pueda incidir en la parcialidad de su deposición; asimismo, debe existir verosimilitud en la declaración, de modo que, además de la coherencia y solidez, la declaración debe estar rodeado de cierta corroboraciones periféricas de carácter objetivo, que le doten de aptitud probatoria; y finalmente, debe existir persistencia en la incriminación, esto es, que la versión del agraviado no deba variar en el curso del proceso

#### **SEPTIMO**

-Como fluye implícitamente de lo manifestado por la agraviada y de lo declarado por el procesado, se puede apreciar que antes de los hechos, entre ellos no preexistía relación de conflicto o enemistad alguna; al contrario al decir, del propio procesado, anteriormente habían mantenido relaciones sexuales consentidas; asimismo, podemos afirmar que la manifestación policial de la agraviada, ha persistido durante todo el proceso, en razón que no ha sido objeto de retracto ni modificación

**OCTAVO.-** La versión de la agraviada respecto a los hechos señala que la menor de iniciales estaba en su cuarto viendo televisor ahí ingresa el acusado ella pone cambiar el

decodificador y se agacha le agarra de atrás y mete el dedo en las partes íntima subiendo las faldas en tres oportunidades cada vez escuchaba los pasos de su abuela sacaba los dedos y ella sentía dolor ,pero el acusado saca dos soles y pone en su bolsita de la menor

**NOVENO.-**La versión de la agraviada además resulta solida ya que las lesiones que aparecen corroboradas con el certificado médico de la menor agraviada

**DECIMO .-** De igual modo, podemos aseverar que lo advertido por la agraviada, respecto a la forma como se produjo la agresión sexual, toma mayor consistencia, por las contradicciones en que incurre el procesado cuando niega ser el autor de la violación sufrida por la agraviada; en efecto en su Instructiva cuando pide acogerse a la confesión sincera, señala *,que nunca a tenido problema con lis padres del menor inclusive prestaba herramientas a su padre cuando necesitaba así mismo la madre y la abuela dijeron que eran amigos de confianza .*

**DECIMO PRIMERO**

Como puede apreciarse la versión del procesado en lo concerniente a lo sucedido que eran amigos de confianza por ello los padres de la menor agraviada no podían creer lo sucedido por parte del acusado ,sin embargo a los personas se le ve la cara pero no el corazón .

**DECIMO SEGUNDO**

**DERECHO DE DEFENSA.-** Por otro lado, con respecto a lo alegado por el recurrente en su apelación en el extremo de no haber sido notificado a fin de hacer uso de los alegatos de ley; no se condice a la realidad ya que en autos conforme a la constancia de notificación de fojas ciento treintinueve vuelta, el procesado ha sido notificado de la resolución que pone los autos de

**DISICION FINAL** la apelación interpuesto ´por el acusado fue declarado infundado el resolución N° 06 emitida por loa magistrados l.ñ fijando la reparación civil 3000 mil nuevo soles y condenado al reo

## ANEXO 04.- **PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE**

### **1. LISTA DE ESPECIFICACIONES PREVIAS**

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se Denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y Segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y Jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos Son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.
  - 4.1. **En relación a la sentencia de primera instancia:**
    - 4.1.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: Introducción y la postura de las partes.
    - 4.1.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 4: motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.
    - 4.1.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.
  - 4.2. **En relación a la sentencia de segunda instancia:**
    - 4.2.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y postura de las partes.
    - 4.2.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 3: motivación de los hechos, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.
    - 4.2.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.
5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, los cuales se registran en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad,

extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.

7. **De los niveles de calificación:** se ha previstos 5 niveles de calidad, los cuales

son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta. Aplicable para determinar la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio.

8. Calificación:

8.1. **De los parámetros:** el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

8.2. **De las sub dimensiones:** se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3. **De las dimensiones:** se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

## **2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIOS, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.**

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 01  
Calificación aplicable a cada sub  
dimensión PRIMERA INSTANCIA

cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
<b>INTRODUCCIÓN</b> Si se cumple 5 de los 5 parámetros previsto	5	Muy alta
<b>POSTURA DE LAS PARTES</b> Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
<b>MOTIVACIÓN DE LOS HECHOS</b> Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
<b>MOTIVACIÓN DEL DERECHO</b> Si se cumple 5 de los 5	5	Muy alta

parámetros previstos		
MOTIVACIÓN DE LA PENA Si se cumple 3 de los 5 parámetro previsto	3	Mediana
MOTIVACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CORRELACIÓN Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
DESCRIPCIÓN DE LA DECISIÓN Si se cumple 5 de los 5 parámetro previsto	5	Muy alta

Cuadro 02

Calificación aplicable a cada sub dimensión SEGUNDA INSTANCIA

cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
INTRODUCCIÓN Si se cumple 5 de los 5 parámetros previsto	5	Muy alta
POSTURA DE LAS PARTES Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
MOTIVACIÓN DE LOS HECHOS Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
MOTIVACIÓN DEL DERECHO Si se cumple de los 5 parámetros	3	Mediana

Previstos		
MOTIVACIÓN DE LA PENA Si se cumple 4 de los 5 parámetro previsto	4	Alta
MOTIVACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CORRELACIÓN Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy Alta
DESCRIPCIÓN DE LA DECISIÓN Si se cumple 5 de los 5 parámetro previsto	5	Muy alta

**Fundamentos:**

Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.

Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.

La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.

Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

**4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA.**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 3**

Calificación aplicable a las dimensiones: Parte expositiva y parte resolutive

**PRIMERA INSTANCIA**

Dimensión	sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		Muy Baja	Baja	Mediana	ALTA	Muy ALTA		

		1	2	3	4	5				
Nombre de la dimensión:	Nombre de la sub dimensión						10	[ 9 - 10 ]	Muy alta	
								[ 7 - 8 ]	Alta	
									[ 5 - 6 ]	Mediana
PARTE EXPOSITIVA	Introducción					X	9	[ 5 - 6 ]	Muy baja	
	Postura de las Partes					X		[ 3 - 4 ]		Baja
PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Correlación					X		[ 1 - 2 ]		
	Descripción de la decisión				X					

#### Cuadro 4

Calificación aplicable a las dimensiones: Parte expositiva y parte resolutive

#### SEGUNDA INSTANCIA

Dimensión	sub dimensiones	Calificación						Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión:	Nombre de la sub dimensión						10	[ 9 - 10 ]	Muy alta
								[ 7 - 8 ]	Alta
								[ 5 - 6 ]	Mediana
PARTE	Introducción					X			

EXPOSITIVA	Postura de las Partes							[ 3 - 4 ]	Baja
PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Correlación					X	10	[ 1 - 2 ]	Muy baja
	Descripción de la decisión					X			

Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.

Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.

Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.

Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

El número 2, indica que en cada nivel habrá 2 valores

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad.

Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[ 9 - 10 ] = Los valores pueden ser 9 ó 10 =

Muy alta [ 7 - 8 ] = Los valores pueden ser 7 u  
8 = Alta

[ 5 - 6 ] = Los valores pueden ser 5 ó 6 =

Mediana [ 3 - 4 ] = Los valores pueden ser 3  
ó 4 = Baja

[ 1 - 2 ] = Los valores pueden ser 1 ó 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

## 5. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD

## DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

### Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

#### PRIMERA INSTANCIA

Cumplimiento de criterios de Evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2 X 5	10	Muy alta
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2 X 5	10	Muy alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2 X 3	6	Mediana
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2 X 4	8	Alta

#### SEGUNDA INSTANCIA - Parte Considerativa

Cumplimiento de criterios de Evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2 X 5	10	Muy alta
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2 X 5	10	Muy alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2 X 3	6	Mediana
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2 X 4	8	Alta

#### Fundamentos:

Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte

CONSIDERATIVA. En éste Último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros Cumplidos conforme al Cuadro 2.

La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus Respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se Determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.

Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de Calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

1. ) Entre la parte expositiva, considerativa y la resolutive; la parte Considerativa es compleja en su elaboración,
2. En la parte considerativa, se realiza el análisis de las pretensiones Planteadas en el proceso, se examina los hechos, las pruebas y la Selección de las normas y principios aplicables al asunto,
3. Los fundamentos o razones que se vierten en la parte considerativa, es el producto del análisis, se trata de una actividad compleja, implica mayor esfuerzo mental, dominio de conocimientos, manejo de valores y principios, técnicas de redacción, etc.; que sirven de base para sustentar decisión que se expondrá en la parte resolutive, y
4. Por estas razones, tiene un tratamiento diferenciado, en relación a la parte expositiva y resolutive

**5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa.**

(Aplicable para la sentencia de primera instancia - tiene 4 sub dimensiones – ver Anexo 1)

**Cuadro 5**

Calificación aplicable a la dimensión: Parte considerativa de la sentencia de primera Instancia

### PRIMERA INSTANCIA

Dimensión	sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la	Calificación de la calidad de la
		Muy	Baja	Mediana	A	Muy A		

		Baja		a	T A	L T A		dimensión	dimensión
		2x 1= 2	2x 2= 4	2 x 3 = 6	2x 4 = 8	2 x 5 = 10			
PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos					X	10	[ 33 - 40 ]	Muy alta
	Motivación de los derechos					X		[ 25 - 32 ]	Alta
	Motivación de la pena			X			10	[ 17 - 24 ]	Mediana
								[ 9 - 16 ]	Baja
	Motivación de reparación civil				X			[ 1 - 8 ]	Muy baja

### Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 4 sub dimensiones que son motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.

De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo Componen.

Por esta razón si una dimensión tiene 4 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada Uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 40.

El número 40, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 8.

El número 8 indica, que en cada nivel de calidad habrá 8 valores.

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los Datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5. La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente Texto:

Valores y nivel de calidad:

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa (Aplicable para la sentencia de segunda instancia - tiene 3 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 6

Calificación aplicable a la dimensión: Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia

Dimensión	sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
		2x 1= 2	2x 2= 4	2 x 3 = 6	2x 4 = 8	2 x 5 = 10		
PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos					X	[25 - 30 ]	Muy alta
	Motivación de los derechos					X	[ 19 - 24]	Alta

A	Motivación de la pena			X			34	[ 13 - 18 ]	Mediana
								[ 7 - 12 ]	Baja
	Motivación de reparación civil				X			[ 1 - 6 ]	Muy baja

### Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte Considerativa presenta 3 sub dimensiones que son motivación de los hechos, motivación de la pena y motivación de la reparación civil.

De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

Por esta razón si una dimensión tiene 3 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 30.

El número 30, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 30 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 6.

El número 6 indica, que en cada nivel de calidad habrá 6 valores.

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6. La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[25 - 30] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28,29 o 30 = Muy alta

[19 - 24] = Los valores pueden ser 19, 20, 21, 22,23 o 24 = Alta

[13 - 18] = Los valores pueden ser 13, 14, 15, 16,17, o 18 = Mediana

[7 - 12] = Los valores pueden ser 7, 8, 9, 10,11, o 12 = Baja

[1 - 6] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, o 6 = Muy baja

## **ANEXO 05 DECLARACION DE COMPROMISO ETICO**

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial **sobre delitos contra libertad sexual en la modalidad de violación sexual de menor de edad, contenido en el expediente N° 01212-2016-68- 0801 -JR-PE-01, en el cual han intervenido el Juzgado Penal Colegiado de Cañete y la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior del Distrito Judicial de cañete.**

Por estas razones, como autor, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios. Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que: me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad

Cañete, 02 de febrero de 2023



---

**ALLCCA FLORES MARCELINA**

**DNI 44923766**

# TURNITING

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

8%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

Submitted to Universidad Catolica Los  
Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

8%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo